

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

RESOLUCIONES PARROQUIALES RURALES:

| | | |
|------------------------|---|-----------|
| 003-GADPRB-2026 | Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Borbón: De actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) | 2 |
| 04.02 | Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Presidente Urbina: De actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) | 11 |
| 001-CP-2026 | Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan: De alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) | 31 |



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
DE BORBÓN**

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CONFORME LA ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BORBÓN

RESOLUCIÓN Nro.003-GADPRB-2026

CONSIDERANDO

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica, basado en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 241 de la Constitución señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 275 inciso segundo de la Constitución señala: “El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;

Que, el artículo 10 inciso final del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPYFP), señala: “... se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 12 del COPYFP, señala: “Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

Que, el artículo 16 del COPYFP, respecto a la articulación y complementariedad de las políticas públicas señala: “En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD´s, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el artículo 29, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: “Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo”;

Que, el artículo 41 del COPYFP respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. [El subrayado me pertenece]

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

Que, el artículo 42 del COPFP determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se considerará la ETN, y manda que los PDOT consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 49 COPYFP respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”. [El subrayado me pertenece];

Que, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante RG_COPYFP), faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación;

Que, el artículo 8 numeral 2) del RG_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: “Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno”;

Que, el art. 10 del RG_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el art. 21 del RG_COPYFP respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo

y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. [El subrayado me pertenece]

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”;

Que, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

Que, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

Que, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

“a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:

1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.

4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.

5) Ordenanza, resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.

b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación.- Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.

c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto”. (Las negrillas y el subrayado me pertenecen);

Que, el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: “Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial”. (El subrayado me pertenece);

Que, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: “El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 3 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señala: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”;

Que, el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones de la junta parroquial señala: “b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados

participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”;

Que, el art. 300 del COOTAD señala: “Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;

Que, el art. 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: “b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública”;

Que, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: “En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 324, inciso primero del COOTAD señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”;

Que, el art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”;

Que, mediante Resolución Nro.026-GADPRB-2024 de fecha miércoles, 18 de diciembre 2024 el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Borbón RESOLVIÓ en aquel entonces (INICIO DEL PERIODO), aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Instrumento que fue debidamente publicado en el Registro Oficial.

Que, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT)

al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

Que, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, señala: “Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-005”, siendo lo correcto: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-007”.”;

Que, en sesión de fecha miércoles, 4 de febrero 2026, el Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Borbón, emitió acta favorable en cuanto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Institución, respecto al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Se adjunta al presente el acta y el registro de asistencia correspondiente;

Que, con fecha lunes 2 de febrero 2026 el Ing. Wilson Segura Mina, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Borbón, emitió la convocatoria para la sesión Nro.003-GADPRB-2026. a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Borbón al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación, y aprobar la alineación. (PRIMERA SESIÓN);

Que, con fecha lunes 2 de febrero 2026 el Ing. Wilson Segura Mina, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Borbón emitió la convocatoria para la sesión Nro.003-GADPRB-2026 a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Borbón al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación y aprobar la alineación; autorizando a la máxima autoridad aterrizar la decisión de la junta parroquial a una resolución administrativa (SEGUNDA SESIÓN);

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 70.a) y 8 del COOTAD, una vez autorizado por la junta parroquial, **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- ACOGER el acta con resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial, de fecha 4 de febrero del 2026, dando cumplimiento al artículo 29.2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a *-velar por la coherencia del plan*

de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo-, en el marco de la Ley y normativa interna.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Borbon al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

ARTÍCULO 3.- ACTUALIZAR el PDOT Institucional, ajustado a la alineación al PND 2025–2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas, indicadores y cartera conforme anexos técnicos.

ARTÍCULO. 4.- DISPONER a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

ARTÍCULO. 5.- DISPONER que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

ARTÍCULO 6.- ANEXAR a la presente Resolución, como base de lo actuado, la documentación que se cita en la parte considerativa del presente acto, en originales. Expediente que reposará bajo custodia de Secretaría.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR con la presente resolución a los miembros del Consejo de Planificación y Junta Parroquial.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución es obligatoria y de aplicación inmediata para las autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial, quienes deberán dar estricto cumplimiento a sus disposiciones, en el ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 9.- Esta Resolución se aplicará con integralidad, prevaleciendo sobre cualquier disposición interna, práctica administrativa o actuación institucional que la contradiga, en lo relativo al PDOT y su alineación debidamente aprobada.

ARTÍCULO 10.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Cúmplase y notifíquese. -



Ing. Wilson Segura Mina
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BORBON

CERTIFICACIÓN. - La infrascrita Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Borbón Lcda. Mirna Mosquera Quiñonez, **CERTIFICA** que la presente **RESOLUCION** fue discutida y aprobada en la sesión ordinaria celebrada el día miércoles 4 de febrero 2026, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 67 literal a) y en el Art. 323 párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD. Borbón, 4 de febrero 2026



Lcda. Mirna Mosquera Quiñonez
SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BORBON



GAD

**GOBIERNO AUTONOMO PARROQUIAL RURAL DE PRESIDENTE URBINA
PILLARO-ECUADOR****RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE
DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA
PRESIDENTE URBINA CONFORME LA ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA
TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO
SOSTENIBLE (ODS)****EL PRESIDENTE (S) DEL GAD DE LA PARROQUIA PRESIDENTE URBINA****RESOLUCIÓN No 04.02
CONSIDERANDO:**

- Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;
- Que**, el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad (...)”;
- Que**, el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público -Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado- y -Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado-.
- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República, manda que -La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República, prescribe: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones” (...).
- Que**, la Constitución de la República, en su artículo 238, inciso primero, establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados: las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los consejos regionales.
- Que**, la Constitución de la República, en el artículo 241 establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

- Que**, la Constitución de la República, precisa en el artículo 260 que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.
- Que**, el numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
- Que**, el artículo 272, numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal g) del artículo 195 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como un criterio para la asignación de recursos, el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado.
- Que**, el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución de la República, determina que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.
- Que**, constituye parte del objetivo del régimen de desarrollo, el promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución de la República.
- Que**, el deber general del Estado es dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador.
- Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados.
- Que**, los números 2 y 4 del artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, disponen que, para efectos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, los gobiernos autónomos descentralizados aplicarán las normas de este código respecto de: "(...) 2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno; (...) 4. La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda";
- Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 10 inciso segundo, establece la elaboración de una "Estrategia Territorial Nacional" y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias.
- Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 12, establece que, la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y

demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

- Que**, el inciso primero del artículo 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.
- Que**, el artículo 16 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prevé: "En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno (...);
Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados";
- Que**, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD's, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:
1. El Presidente de la Junta Parroquial;
 2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
 3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; y,
 4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.
- Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 29, define las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de las cuales está el de: "(...) 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;"
- Que**, el artículo 36 ibidem, señala: "El Plan Nacional de Desarrollo deberá integrar, por lo menos, los siguientes elementos: 1. Contexto histórico y diagnóstico de la realidad nacional actual; 2. Visión de largo plazo que permita definir perspectivas de mediano y largo plazos; 3. Políticas de gobierno, estrategias, metas y sus indicadores de cumplimiento; 4. Criterios para orientar la asignación de recursos públicos y la inversión pública; 5. Plan Plurianual de Inversiones; 6. Estrategia Territorial Nacional y lineamientos de planificación territorial; y, 7. Instrumentos complementarios";
- Que**, el artículo 36.1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: "La Estrategia Territorial Nacional (ETN) es parte constitutiva del Plan Nacional de Desarrollo y sus determinaciones tendrán carácter vinculante y serán de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones que forman parte del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (...);"
- Que**, el artículo 41 del Código ibidem, señala: "Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio (...);
Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la

definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

Que, el artículo 42 del Código ut supra, determina: "En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrán al menos, los siguientes componentes: a. Diagnóstico (...); b. Propuesta (...); c. Modelo de Gestión (...). Para la determinación de lo descrito en el literal b, se considerará lo establecido en la Estrategia Territorial Nacional (...). Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente”;

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que “Los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”.

Que, el artículo 5 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (RG_COPYFP), señala que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, actual Secretaría General de Administración Pública, Planificación y Gabinete “en su calidad de ente rector de la planificación nacional y el ordenamiento territorial, y como ente estratégico del país, emitirá directrices y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial, de manera que se asegure la coordinación de las intervenciones planificadas del Estado en el territorio, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno. Estos lineamientos y normas son de obligatorio cumplimiento para las entidades establecidas en el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en las diferentes instancias de planificación”;

Que, el artículo 8 numeral 2) del RG_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: “Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno;

Que, el art. 10 del RG_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el artículo 21 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas define: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados”.

- Que**, el segundo inciso del artículo 21 del citado Reglamento, establece que: “Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable”.
- Que**, el inciso tercero del artículo 21 *Ibidem*, determina que: “Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial”. [El subrayado me pertenece]
- Que**, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno. Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;
- Que**, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);
- Que**, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:
- “a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:
- 1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.
 - 2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.
 - 3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.
 - 4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.
 - 5) Ordenanza, resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.
- b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación.- Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.
- c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto”. (Las negrillas y el subrayado me pertenecen);

- Que**, el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: “Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.
“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial”. (El subrayado me pertenece);
- Que**, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: “El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial”;
- Que**, el Ecuador adoptó la Resolución 70/1 de 25 de septiembre de 2015, denominada “Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la cual, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que incluye 17 nuevos objetivos, denominado Objetivos de Desarrollo Sostenible los mismos que entraron en vigencia el 01 de enero de 2016 y que conjugan las dimensiones económica, social y ambiental;
- Que**, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal e), determina que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.
- Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 67, literal b), establece entre las atribuciones de la Junta Parroquial, el “Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”.
- Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 300 y 304, expresa que, los consejos de planificación participativo de los gobiernos autónomos descentralizados, participarán, en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Y, que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propia.
- Que**, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: “En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial”;
- Que**, el art. 324, inciso primero del COOTAD señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”;

- Que,** el literal e) numeral 1 del artículo 77, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece como una de las atribuciones y obligaciones específicas del titular de la entidad: “Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones”;
- Que,** el último inciso del artículo 10 ibidem, determina: "(...) se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados Cs para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias”;
- Que,** el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, señala: “El rector nacional de ordenamiento territorial ejercerá esta atribución a partir de la definición de la Estrategia Territorial Nacional conforme los contenidos y procedimientos definidos en el marco legal vigente. Los Ministerios y Secretarías de la Función Ejecutiva y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, considerarán en su planificación sectorial e institucional las directrices y lineamientos definidos en la Estrategia Territorial Nacional, de manera que se detallen los lineamientos y directrices territoriales propuestos”;
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, establece entre los principios para el ordenamiento territorial, uso y la gestión del suelo lo siguiente: “(...) 5. La concordancia. Las decisiones territoriales de los niveles autónomos descentralizados de gobierno y los regímenes especiales deben ser articuladas entre ellas y guardarán correspondencia con las disposiciones del nivel nacional en el marco de los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, integración y participación ciudadana, ejercicio concurrente de la gestión, y colaboración y complementariedad establecidos en los artículos 260 y 238 de la Constitución de la República (...)”;
- Que,** el artículo 6 del Reglamento ibidem, señala: “De la articulación de los instrumentos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados con la planificación nacional.- Las decisiones incluidas en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial formulados y aprobados por los gobiernos autónomos descentralizados y sus correspondientes Planes de Uso y Gestión del Suelo, en el caso de los municipios y distritos metropolitanos, y en los planes complementarios, deberán observar lo establecido en los instrumentos de planificación nacional según corresponda y de manera articulada al Plan Nacional de Desarrollo vigente y la Estrategia Territorial Nacional, así como los planes sectoriales y otros instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno”;
- Que,** el artículo 11 de la Ley ibidem, señala: “(...) Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial deben contemplar el territorio que ordenan como un todo inescindible y, en consecuencia, considerarán todos los valores y todos los usos presentes en él, así como los previstos en cualquier otro plan o proyecto, aunque este sea de la competencia de otro nivel de gobierno, de manera articulada con el Plan Nacional de Desarrollo vigente”;
- Que,** la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 66, determina que “Los Consejos Locales de Planificación. Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaboraran a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción definidos en las instancias de participación; están articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos Consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía...”.

- Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 371 de 19 de abril de 2018, establece: “declara como política pública del Gobierno Nacional la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible orientada al cumplimiento de sus objetivos y metas en el marco de la alineación a la planificación y desarrollo nacional”. Asimismo, el número 1 del artículo 3 señala que la entidad rectora de la planificación, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa deberá “garantizar la alineación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con los instrumentos de planificación, en coordinación con las entidades de la Administración Pública y diferentes niveles de gobierno”;
- Que**, mediante decretos ejecutivos Nos. 732; 03 y 84 de 13 de mayo de 2019, 24 de mayo y 16 de junio de 2021, respectivamente, se suprimió la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), se creó la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, misma que posteriormente se denominó Secretaría Nacional de Planificación, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes del sistema de Planificación;
- Que**, con decretos ejecutivos Nos. 60, 95 y 142 de 24 de julio, 14 de agosto y 16 de septiembre de 2025, se estableció como una de las reformas institucionales de la Función Ejecutiva, la fusión por absorción de la Secretaría Nacional de Planificación a la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete de la Presidencia de la República, la cual asumirá todas las rectorías, competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en la Constitución, leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Nacional de Planificación; (Énfasis en lo resaltado)
- Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 142 de 16 de septiembre de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la magíster Cynthia Natalie Gellibert Mora, como Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete; Que, el artículo innumerado inserto a continuación del artículo 17-2 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece: “De las Secretarías Generales.- Organismos públicos con facultad de gestión en temas de administración y asesoría a la Presidencia de la República. Estarán representadas por un secretario general que tendrá rango de ministro de Estado”;
- Que** mediante Resolución No. 002-CNC-2017, de 15 de mayo de 2017, se aprobó la metodología para la aplicación del criterio de cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado, y en su artículo 8, literal a) dispone: “Para la aplicación del índice de Cumplimiento de Metas, los gobiernos autónomos descentralizados deberán reportar al ente rector de la planificación nacional la siguiente información, validada y verificable: (...) a) Todos los objetivos estratégicos y metas de resultados definidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial, aprobado y vigente, vinculadas a la planificación nacional y a las competencias exclusivas por nivel de gobierno (...)”;
- Que** el artículo 11 de la Resolución ibidem, dispone: "El ente rector de la planificación nacional será el encargado de revisar la información ingresada por los gobiernos autónomos descentralizados al Módulo de Cumplimiento de Metas del Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de generar las alertas correspondientes, mismas que serán socializadas a los gobiernos autónomos descentralizados, a fin de que se realicen las correcciones que correspondan ";

- Que**, mediante Resolución No. 018-CTUGS-2024, de 12 de noviembre de 2024, se expidió la Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la misma que en el artículo 3, dispone: “En los procesos de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, observarán de manera obligatoria lo siguiente: (...) 2. El Plan Nacional de Desarrollo y su Estrategia Territorial Nacional, así como las políticas, directrices, lineamientos y demás instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno (...)”;
- Que**, mediante Resolución No. 012-2025-CNP de 21 de agosto de 2025, publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento de 5 de septiembre de 2025, el Consejo Nacional de Planificación, aprobó el Plan Nacional de Desarrollo (PND) “Ecuador no se detiene” 2025-2029; Que, con Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0040-A de 20 de junio de 2024, publicado en el Registro Oficial No. 599 de 12 de julio de 2024, se expidió las “DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2024 – 2025”;
- Que**, mediante el Informe Técnico justificativo para la emisión de las Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobado por la Subsecretaría General de Planificación, recomendó: “(...) En ejercicio de las atribuciones de la entidad rectora de la planificación y el ordenamiento territorial, y en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, se recomienda emitir las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo Ecuador no se detiene 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)” a fin de orientar el proceso de alineación de la planificación territorial de los GAD a la planificación nacional y la Agenda 2030”;
- Que**, es necesario articular la planificación territorial con la planificación nacional y los objetivos de desarrollo sostenible, con la finalidad de converger para lograr un desarrollo equitativo, sostenible en línea con las metas nacionales y globales; y, En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias;
- Que**, mediante RESOLUCIÓN N. GADPRPU-001-PDOT-2024 de fecha 23 del mes de Octubre del año 2024 el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Presidente Urbina RESOLVIÓ en aquel entonces (INICIO DEL PERIODO), aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Instrumento que fue debidamente publicado en editorial oficial del Registro Oficial Nro. 2057, con fecha 03 de febrero de 2025;
- Que**, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

- Que**, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, señala: “Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-005”, siendo lo correcto: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-007”.”;
- Que**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 018-CTUGS-2024, la Presidenta del GAD Parroquial Rural Presidente Urbina, mediante oficio 19-GADPRPU-2026, de fecha 03 de Febrero del 2026, convoca al Consejo de Planificación del gobierno autónomo descentralizado de la Parroquia Presidente Urbina, a reunión para la aprobación de la ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL GAD PARROQUIAL RURAL PRESIDENTE URBINA 2023-2027 CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025–2029 Y LOS ODS AGENDA 2030.
- Que**, el Consejo Parroquial de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Presidente Urbina, reunido el día lunes 09 de Febrero de 2026, emite el acta de sesión y el informe favorable Nro. 001-C.P.P.C.P.U, respecto a la ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PRESIDENTE URBINA, DEL CANTÓN PÍLLARO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA 2023-2027 CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025–2029 Y LOS ODS, según consta en el acta adjunta con las firmas de los miembros asistentes.
- Que**, en el citado informe favorable del Consejo Parroquial de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Presidente Urbina, determina la actualización del PDOT por ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA PRESIDENTE URBINA, DEL CANTÓN PÍLLARO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA 2023-2027 CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025–2029 Y LOS ODS, y pone en consideración del órgano legislativo para su aprobación.
- Que**, con fecha lunes, 09 de febrero del 2026 el Abg. Roberto Ruiz presidente (s) del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Presidente Urbina, emitió la convocatoria según Oficio 021-GADPRPU-2026 para la sesión extraordinaria del martes, 10 de Febrero del 2026 a fin de tratar: “Aprobación en primera instancia de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Presidente Urbina al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación, y aprobar la alineación.
- Que**, con fecha lunes, 09 de febrero del 2026, el Abg. Roberto Ruiz presidente (s) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Presidente Urbina emitió la convocatoria según Oficio N-. 022-GADPRPU-2026 para la sesión ordinaria del día Miércoles 11 de febrero del 2026 a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Presidente Urbina al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación y aprobar la alineación; autorizando a la máxima autoridad de la junta parroquial a una resolución administrativa;

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 70.a) y 8 del COOTAD, una vez autorizado por la junta parroquial, **RESUELVE:**

EXPEDIR LA SIGUIENTE “RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PRESIDENTE URBINA, DEL CANTÓN PÍLLARO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA 2023-2027 CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025–2029 Y LOS ODS”

Art.-1.-Objeto.- La presente Resolución tiene como objeto la aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial por ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA PRESIDENTE URBINA, DEL CANTÓN PÍLLARO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA 2023-2027 CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025–2029 Y LOS ODS, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución No. 018-CTUGS-2024, de 12 de noviembre de 2024, que establece la Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: En su artículo 3 dispone que los GAD deben observar de manera obligatoria entre otros aspectos el PND y la ETN.

Art.-2.- Alineación. - Los Objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Presidente Urbina vigente, correspondiente al periodo 2023-2027, se alinean a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, conforme a la propuesta que se adjunta al presente, y al informe favorable del Consejo Parroquial de Planificación del gobierno autónomo descentralizado de la Parroquia Presidente Urbina.

Art. 3.- Disposición.- Disponer que los programas, proyectos y acciones contemplados en el PDOT parroquial se ejecuten en concordancia con los objetivos nacionales, ejes estratégicos y lineamientos territoriales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y la Estrategia Territorial Nacional.

Art. 4.- Plan Operativo Anual.- Disponer a la técnica del GAD Parroquial Rural Presidente Urbina realizar las respectivas adecuaciones al Plan Operativo Anual 2026, para el ejercicio presupuestario 2026, a los Objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Presidente Urbina.

Art. 5.- Reporte.- Disponer se cargue la información producida en el marco de la normativa legal vigente por ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PRESIDENTE URBINA, DEL CANTÓN PÍLLARO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA 2023-2027 CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025–2029 Y LOS ODS- AGENDA 2030, al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD, Módulo de cumplimiento de metas, en los tiempos establecidos por el organismo rector nacional; así como a la plataforma virtual IPSOT; y, en lo que fuere necesario y de requerirlo, a todas las instancias y mecanismos de planificación participativa parroquial y demás instituciones u organismos al respecto.

Art. 6.- Disponer. – a la técnica, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

Art. 7.- Disponer. - que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

Art. 8.- Vigencia. - La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Presidente Urbina, a los 11 días del mes de febrero del año 2026.

Comuníquese, publíquese y ejecútese. –



Abg. Roberto Ruiz
**PRESIDENTE (S) DEL GAD
PARROQUIAL RURAL PRESIDENTE URBINA**



Tnlgo. Luis Galora
**VOCAL DEL GAD PARROQUIAL RURAL
PRESIDENTE URBINA**



Abg. Jimera Ruiz
**VOCAL DEL GAD PARROQUIAL
RURAL PRESIDENTE URBINA**



Sr. Cristian Sanchez
**VOCAL DEL GAD PARROQUIAL RURAL
PRESIDENTE URBINA**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL PRESIDENTE URBINA**

Administración 2023 - 2027

**PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
2023 - 2027 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL PRESIDENTE URBINA**

**ALINEACIÓN PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL (PDOT) CON EL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO (PND) – ECUADOR NO SE DETIENE 2025 - 2029**

GAD PARROQUIAL RURAL PRESIDENTE URBINA

Febrero 2026

I. MATRIZ DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

Cuadro 1. Metas, programas y proyectos

| Objetivo de desarrollo PDOT | Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico) | Política PDOT | Competencia | Meta PDOT | Plan/programa | Proyecto | Presupuesto referencial | Fuente de financiamiento | Unidad de intervención | Objetivo | PND | Meta | Directriz | ETN | Lineamiento | ODS | Objetivo |
|--|---|--|---|---|--|--|-------------------------|--|------------------------|--|---|--------------------------------|--|--|---|---|----------|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Fortalecer la gestión sostenible del patrimonio natural parroquial, promoviendo la conservación, restauración y uso responsable de los ecosistemas, con participación comunitaria y articulación interinstitucional, para garantizar la provisión de servicios ambientales y la sostenibilidad territorial | Fortalecer la conservación y restauración de ecosistemas asociados a quebradas, promoviendo su sostenibilidad comunitaria e interinstitucional (sumideros de CO ₂). | Conservación y restauración de áreas verdes y servicios ecosistémicos (sumideros de CO ₂). | Forestación y Reforestación | Recuperar 1 ha de zonas degradadas en las quebradas de la parroquia al año 2029. | CONSERVACIÓN Y CONCIERTIZACIÓN AMBIENTAL | Patrimonio natural parroquial | 5.000,00 | Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado | Quebradas | 6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética. | Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de 82,81% en el 2024 a 81,10% al 2029. | 2. Economía y ambiente | 6. Impulsar la recuperación, conservación y protección de las fuentes hídricas, zonas de recarga, acuíferos y aguas subterráneas con una gestión integral, que garantice su calidad, disponibilidad, uso eficiente y acceso equitativo para el consumo humano, el riego y la producción. | 6. Impulsar la recuperación, conservación y protección de las fuentes hídricas, zonas de recarga, acuíferos y aguas subterráneas con una gestión integral, que garantice su calidad, disponibilidad, uso eficiente y acceso equitativo para el consumo humano, el riego y la producción. | 12 Producción y consumo responsable 13 Acción por el clima 15 Vida de ecosistemas terrestres | 12 Producción y consumo responsable 13 Acción por el clima 15 Vida de ecosistemas terrestres | |
| Fortalecer la gestión sostenible del patrimonio natural parroquial, promoviendo la conservación, restauración y uso responsable de los ecosistemas, con participación comunitaria y articulación interinstitucional, para garantizar la provisión de servicios ambientales y la sostenibilidad territorial | Consolidar las acciones de las comunidades para el manejo sostenible de recursos naturales, orientadas a la prevención de la degradación ambiental. | Educación ambiental para conservación de recursos naturales y mitigación de impactos en ecosistemas locales. | Gestión Ambiental | Capacitar al 5% de la población en manejo y conservación de recursos naturales hasta 2029. | CONSERVACIÓN Y CONCIERTIZACIÓN AMBIENTAL | Concientización ambiental y salvaguarda de recursos naturales | 3.500,00 | Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado | Toda la parroquia | 6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética. | Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de 82,81% en el 2024 a 81,10% al 2029. | 2. Economía y ambiente | 6. Impulsar la recuperación, conservación y protección de las fuentes hídricas, zonas de recarga, acuíferos y aguas subterráneas con una gestión integral, que garantice su calidad, disponibilidad, uso eficiente y acceso equitativo para el consumo humano, el riego y la producción. | 6. Impulsar la recuperación, conservación y protección de las fuentes hídricas, zonas de recarga, acuíferos y aguas subterráneas con una gestión integral, que garantice su calidad, disponibilidad, uso eficiente y acceso equitativo para el consumo humano, el riego y la producción. | 12 Producción y consumo responsable 13 Acción por el clima 15 Vida de ecosistemas terrestres | 12 Producción y consumo responsable 13 Acción por el clima 15 Vida de ecosistemas terrestres | |
| Fortalecer la gestión sostenible del patrimonio natural parroquial, promoviendo la conservación, restauración y uso responsable de los ecosistemas, con participación comunitaria y articulación interinstitucional, para garantizar la provisión de servicios ambientales y la sostenibilidad territorial | Promoción de prácticas comunitarias responsables de manejo de salud y manejo responsable de animales domésticos, articuladas con entidades competentes. | Gestión Ambiental | Gestión Ambiental | Capacitar al 5% de la población en tenencia responsable de perros y felinos en la parroquia Presidente Urbina | CONSERVACIÓN Y CONCIERTIZACIÓN AMBIENTAL | Concientización y tenencia responsable de perros y felinos en la parroquia Presidente Urbina | 2.000,00 | Gestión, Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado | Toda la parroquia | 1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades. | Reducir el gasto de bolsillo en salud como porcentaje del gasto total en salud de 32,79% en el 2023 a 31,81% al 2029. | 1. Hábitat y desarrollo social | 2. Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población. | 2. Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población. | 12 Producción y consumo responsable 13 Acción por el clima 14 Vida de ecosistemas terrestres | 12 Producción y consumo responsable 13 Acción por el clima 14 Vida de ecosistemas terrestres | |
| Incrementar la resiliencia del territorio parroquial frente a amenazas naturales, antrópicas y efectos del cambio climático, mediante la planificación, gestión de riesgos y adaptación al cambio climático. | Articulación multinivel para educación comunitaria, gestión de riesgos y adaptación al cambio climático. | Gestión de Riesgos | Gestión de Riesgos | Capacitar al 5% de la población en prevención de riesgos hasta 2029. | GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO | Gestión de Riesgos y cambio climático | 4.000,00 | Gestión | Toda la parroquia | 6. Fortalecer la capacidad de resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antrópico. | Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de 82,81% en el 2024 a 81,10% al 2029. | 2. Economía y ambiente | 3. Incorporar la gestión de riesgos y la adaptación al cambio climático, como parte de la planificación territorial, que promueva la integración de mujeres rurales y pueblos y nacionalidades en los sistemas locales de alerta temprana, planes de emergencia y comités de gestión del riesgo. | 3. Incorporar la gestión de riesgos y la adaptación al cambio climático, como parte de la planificación territorial, que promueva la integración de mujeres rurales y pueblos y nacionalidades en los sistemas locales de alerta temprana, planes de emergencia y comités de gestión del riesgo. | 11 Ciudades y comunidades sostenibles 13 Acción por el clima | 11 Ciudades y comunidades sostenibles 13 Acción por el clima | |
| Mejorar las condiciones de habitar de la población parroquial, garantizando el acceso progresivo y equitativo a servicios básicos, equipamientos sociales y espacios públicos adecuados, en concordancia con las competencias de la planificación territorial | Mejorar la gestión integral de residuos sólidos, incrementando cobertura y reduciendo puntos de disposición inadecuada. | Gestión sostenible de desechos mediante coordinación comunitaria e interinstitucional y correspondencia ciudadana. | Prestación de servicios públicos: Desechos Sólidos | Incrementar cobertura de recolección del 83,84% al 84,84% hasta 2027. | MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS | Calidad ambiental manejo de residuos | 2.000,00 | Gestión, presupuesto participativo GAD cantonal, Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado | Toda la parroquia | 6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética. | Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de 82,81% en el 2024 a 81,10% al 2029. | 2. Economía y ambiente | 2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas, y biodiversidad en todo el territorio nacional. | 2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas, y biodiversidad en todo el territorio nacional. | 3 Salud y Bienestar 6 Agua Limpia y Saneamiento 11 Ciudades y comunidades sostenibles 12 Producción y consumo responsable 14 Vida subterránea | 3 Salud y Bienestar 6 Agua Limpia y Saneamiento 11 Ciudades y comunidades sostenibles 12 Producción y consumo responsable 14 Vida subterránea | |
| Mejorar las condiciones de habitar de la población parroquial, garantizando el acceso progresivo y equitativo a servicios básicos, equipamientos sociales y espacios públicos adecuados, en concordancia con las competencias de la planificación territorial | Mejorar progresivamente el acceso a la calidad del agua de consumo humano, mediante articulación con el nivel competente. | Gestión pública para acceso eficiente a agua de consumo humano, priorizando seguridad y calidad del agua. | Vigilancia de la ejecución de obras y calidad de los servicios públicos | Incrementar cobertura de agua de consumo humano del 96,0% al 96,6% hasta 2030. | AGUA SEGURA | Agua segura para la parroquia | 0 | Gestión, presupuesto participativo GAD cantonal, Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado | Toda la parroquia | 6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética. | Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de 82,81% en el 2024 a 81,10% al 2029. | 2. Economía y ambiente | 6. Impulsar la recuperación, conservación y protección de las fuentes hídricas, zonas de recarga, acuíferos y aguas subterráneas con una gestión integral, que garantice su calidad, disponibilidad, uso eficiente y acceso equitativo para el consumo humano, el riego y la producción. | 6. Impulsar la recuperación, conservación y protección de las fuentes hídricas, zonas de recarga, acuíferos y aguas subterráneas con una gestión integral, que garantice su calidad, disponibilidad, uso eficiente y acceso equitativo para el consumo humano, el riego y la producción. | 11 Ciudades y comunidades sostenibles | 11 Ciudades y comunidades sostenibles | |
| Mejorar las condiciones de habitar de la población parroquial, garantizando el acceso progresivo y equitativo a servicios básicos, equipamientos sociales y espacios públicos adecuados, en concordancia con las competencias de la planificación territorial | Ampliar y mejorar el saneamiento (alcantarillado) en asentamientos prioritarios, en coordinación con el GAD competente. | Gestión pública para ampliar cobertura de saneamiento y soluciones técnicas adecuadas. | Vigilancia de la ejecución de obras y calidad de los servicios públicos | Incrementar cobertura de alcantarillado del 62,61% al 63,61% hasta 2030. | SANEAMIENTO AMBIENTAL | Alcantarillado y saneamiento | 0 | Gestión, presupuesto participativo GAD cantonal, Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado | Toda la parroquia | 1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la | Reducir la tasa de pobreza multidimensional al 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029. | 1. Hábitat y desarrollo social | 2. Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población. | 2. Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población. | 11 Ciudades y comunidades sostenibles | 11 Ciudades y comunidades sostenibles | |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|---|--|--|---|-----------|--|--|--|--|--------------------------------|--|---|
| competencias del GAD y la planificación territorial | Mejorar las condiciones de hábitat de la población parroquial, garantizando el acceso progresivo y equitativo a asentamientos parroquiales, sociales y espacios públicos adecuados, en concordancia con las competencias del GAD y la planificación territorial | Fortalecimiento de equipamientos colectivos (sociales, culturales, recreativos) para cohesión e integración comunitaria. | Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural | Intervenir y mejorar equipamientos públicos (sociales/culturales) hasta 2028. | ESPAÇOS PÚBLICOS, CULTURALES Y COMUNITARIOS | Rehabilitación, mantenimiento y equipamientos de la parroquia | 24000 | Gestión, presupuesto participativo GAD cantonal, provincial, Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado | Toda la parroquia | 1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades. | Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029. | 1. Hábitat y desarrollo social | 10. Fortalecer la planificación urbana para orientar el crecimiento funcional de las ciudades y programas de vivienda para la gestión integral del hábitat, que permita evitar el crecimiento de asentamientos informales, principalmente en zonas de riesgo no mitigable. | 9. Industria, Innovación e Infraestructuras 11. Ciudades y comunidades sostenibles |
| | Mantener y mejorar la conectividad vial parroquial, facilitando movilidad y comercialización de productos locales. | Articulación con niveles de gobierno rectores para mantenimiento vial rural y parroquial. | Vialidad | Coordinar para Dar mantenimiento y mejorar vial parroquial hasta 2028. | MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PARROQUIA. | Mantenimiento y mejoramiento de la red vial parroquial | 17.000,00 | Gestión, presupuesto participativo GAD cantonal, provincial, Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado | Toda la parroquia | 7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y la conectividad digital que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico. | Incrementar el número de proyectos de infraestructuras sostenibles y de conectividad digital a 6.848,96 al 2029. | 3. Gestión Territorial | 7. Generar modelos de prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, accesibilidad, intersectorialidad, pertinencia cultural y nacional para el desarrollo como el manejo integral de los recursos fronterizos hídricos, pesqueros y de la biodiversidad asociada, de manera articulada entre niveles de gobierno y con otras funciones del Estado. | 9. Industria, Innovación e Infraestructuras 11. Ciudades y comunidades sostenibles |
| | Incrementar condiciones de seguridad vial y de servicios, para mejorar el acceso a oportunidades productivas, sociales y económicas | Movilidad segura e inclusiva y conectividad territorial para reducir riesgos en asentamientos. | Vigilancia de la ejecución de obras y calidad de los servicios públicos | Incrementar en 2 km la red vial con alumbrado público hasta 2028. | CONECTIVIDAD TERRITORIAL | Alumbrado público para la seguridad parroquial | 1000 | Gestión | Toda la parroquia | 7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico. | Incrementar el porcentaje de parroquias rurales y cabeceras con cantonales con presencia de Internet servicio de fibra óptica de 83,29% al 2024 a 90,75% al 2029. | 3. Gestión Territorial | 3. Generar modelos integrales de prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, accesibilidad, intersectorialidad, pertinencia cultural y nacional para el desarrollo como el manejo integral de los recursos fronterizos hídricos, pesqueros y de la biodiversidad asociada, de manera articulada entre niveles de gobierno y con otras funciones del Estado. | 11. Ciudades y comunidades sostenibles |
| | Fortalecer la conectividad, movilidad e integración territorial de los asentamientos parroquiales, optimizando la articulación vial, digital y de servicios, para mejorar el acceso a oportunidades productivas, sociales y económicas | Seguridad integral y acceso progresivo a servicios de conectividad y energía en comunación multibenefi. | Vigilancia de la ejecución de obras y calidad de los servicios públicos | Incrementar en 2% la cobertura de conectividad y electricidad hasta 2028. | CONECTIVIDAD TERRITORIAL | Conectividad eléctrica | 0 | Gestión | Toda la parroquia | 7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico. | Incrementar el porcentaje de parroquias rurales y cabeceras con cantonales con presencia de Internet servicio de fibra óptica de 83,29% en el 2024 a 90,75% al 2029. | 3. Gestión Territorial | 3. Generar modelos integrales de prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, accesibilidad, intersectorialidad, pertinencia cultural y nacional para el desarrollo como el manejo integral de los recursos fronterizos hídricos, pesqueros y de la biodiversidad asociada, de manera articulada entre niveles de gobierno y con otras funciones del Estado. | 11. Ciudades y comunidades sostenibles |
| | Elevar la calidad de vida de la población parroquial, priorizando a los grupos de atención prioritaria, mediante el acceso inclusivo a servicios sociales integrales, la promoción de la igualdad de género y la revalorización de la identidad cultural y comunitaria | Fortalecimiento organizativo y acompañamiento para regularización de asentamientos. | Organizar personalidad jurídica a organizaciones sociales | Capacitar al 50% de los barrios en procesos organizativos y regularización hasta 2028. | ORGANIZACIÓN TERRITORIAL | Fortalecimiento organizativo y de regularización | 50000 | Gestión, presupuesto participativo, Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado | Urbano consolidado, expansión, urbanización, asentamientos | 1. Hábitat y desarrollo social | Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029. | 1. Hábitat y desarrollo social | 10. Fortalecer la planificación urbana para orientar el crecimiento funcional de las ciudades y programas de vivienda para la gestión integral del hábitat, que permita evitar el crecimiento de asentamientos informales, principalmente en zonas de riesgo no mitigable. | 17. Alanzas para lograr los objetivos |
| | Elevar la calidad de vida de la población parroquial, priorizando a los grupos de atención prioritaria, mediante el acceso inclusivo a servicios sociales integrales, la promoción de la igualdad de oportunidades, la cohesión social y la | Preservación y difusión de expresiones culturales y tradiciones locales. | Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural | Ejecutar 2 eventos culturales hasta el 2027. | ORGANIZACIÓN TERRITORIAL | Cultura e identidad parroquial | 3000 | Gestión y recursos provenientes del Presupuesto General de Estado | Toda la parroquia | 2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de | Incrementar el número de obras, proyectos y acciones universales artísticas y culturales, financiados con fondos de fomento | 1. Hábitat y desarrollo social | 10. Fortalecer la planificación urbana para orientar el crecimiento funcional de las ciudades y programas de vivienda para la gestión integral del hábitat, que permita evitar el crecimiento de asentamientos informales, principalmente en zonas de riesgo no mitigable. | 11. Ciudades y comunidades sostenibles 14. Vida Marina 15. Vida de ecosistemas terrestres |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|--|---|--|----------------------------------|---|--|----------|--|-------------------|--|--|---|--|
| Revalorización de la identidad cultural y comunitaria | Elevar la calidad de vida de la población parroquial, priorizando a los grupos de atención prioritaria, mediante el acceso inclusivo a servicios sociales integrales, la promoción de la igualdad de oportunidades y la revalorización de la identidad cultural y comunitaria | Recuperar y difundir memoria histórica como componente de la identidad territorial. | Promoción de investigación y socialización de la historia local para fortalecer pertenencia e identidad. | Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural | Realizar un estudio histórico de la parroquia hasta el año 2027. (Basado en la creación de un fondo de la parroquia) | ORGANIZACIÓN TERRITORIAL | Atención a grupos prioritarios | Fortalecimiento institucional con el evento de Participación | 5.000,00 | Gestión y recursos provenientes del Presupuesto General de Estado | Toda la parroquia | Incrementar el número de obras, proyectos y productos culturales, artesanales y turísticos, como no reembolsables de 289 en el 2023 a 570 al 2029. | 10. Fortalecer la planificación urbana para orientar el crecimiento funcional de las ciudades y comunidades sostenibles. 11. Vivienda y desarrollo social | Asentamientos Informales, zonas de riesgo no mitigable. | 11. Ciudades y comunidades sostenibles |
| Elevar la calidad de vida de la población parroquial, priorizando a los grupos de atención prioritaria, mediante el acceso inclusivo a servicios sociales integrales, la promoción de la igualdad de oportunidades, la cohesión social y la revalorización de la identidad cultural y comunitaria | Mejorar la atención integral a grupos de atención prioritaria, mediante la articulación interinstitucional. | Mejorar la atención integral a grupos de atención prioritaria, mediante la articulación interinstitucional. | Prestación de servicios sociales articulados (GAD e instituciones del Estado) con enfoque de derechos e inclusión. | Protección integral de Derechos | Incremento en 2% la cobertura de programas para grupos prioritarios hasta 2027. | ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES. | Atención a grupos prioritarios | | 42000 | Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado | Toda la parroquia | Reducir la tasa de pobreza extrema por ingresos de 8,81% en el 2024 a 7,79% en 2029. | 3. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y de movilidad humana. | 1. Fin de la pobreza 3. Salud y Bienestar 4. Educación de Calidad 5. Igualdad de Género 10. Reducción de las desigualdades 15. Paz, Justicia e Instituciones sólidas 17. Acción por el clima | |
| Elevar la calidad de vida de la población parroquial, priorizando a los grupos de atención prioritaria, mediante el acceso inclusivo a servicios sociales integrales, la promoción de la igualdad de oportunidades, la cohesión social y la revalorización de la identidad cultural y comunitaria | Fortalecer capacidades de adolescentes y jóvenes en salud y prevención, reduciendo factores de riesgo social. | Fortalecer capacidades de adolescentes y jóvenes en salud y prevención, reduciendo factores de riesgo social. | Promoción de prevención integral (alimentación, salud sexual, prevención de consumo) articulada a otras poblaciones. | Vigilancia de la ejecución de obras y calidad de los servicios públicos | Capacitar al 2% de adolescentes y jóvenes en temas de salud/prevenición hasta 2027. | ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES. | Orientación social | | 1000 | Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado | Toda la parroquia | Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029. | 8. Desarrollar estrategias articuladas intersectoriales para reducir el desempleo juvenil. | 11. Ciudades y comunidades sostenibles | |
| Elevar la calidad de vida de la población parroquial, priorizando a los grupos de atención prioritaria, mediante el acceso inclusivo a servicios sociales integrales, la promoción de la igualdad de oportunidades, la cohesión social y la revalorización de la identidad cultural y comunitaria | Mejorar acceso efectivo a salud integral y medicina preventiva para población vulnerable, con coordinación con MSP y niveles competentes. | Mejorar acceso efectivo a salud integral y medicina preventiva para población vulnerable, con coordinación con MSP y niveles competentes. | Articulación comunitaria e interinstitucional para ampliar acceso y oportunidad de atención en salud. | Vigilancia de la ejecución de obras y calidad de los servicios públicos | Gestionar atención en salud integral y medicina preventiva para población vulnerable hasta 2028. | ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES. | Atención integral de la salud | | | Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado | Toda la parroquia | Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029. | 3. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y de movilidad humana. | 11. Ciudades y comunidades sostenibles | |
| Incrementar la resiliencia del territorio parroquial frente a amenazas naturales, antropógenas y efectos del cambio climático, mediante la planificación preventiva, la gestión integral del riesgo y la coordinación multinivel, reduciendo la vulnerabilidad de la población y de los asentamientos humanos | Fortalecer entornos seguros mediante organización comunitaria y coordinación con MSP interinstitucional, reduciendo riesgos de inseguridad. | Fortalecer entornos seguros mediante organización comunitaria y coordinación con MSP interinstitucional, reduciendo riesgos de inseguridad. | Estrategia comunitaria de seguridad articulada con la autoridad competente y el órgano rector. | Gestión de Riesgos | Mantener/mejorar sistemas integrados comunitarios de seguridad en coordinación con el órgano rector hasta 2030. | SEGURIDAD CIUDADANA | Seguridad ciudadana corresponsable | | 5.000,00 | Gestión participativo, Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado | Toda la parroquia | Incrementar el porcentaje de aplicación de acciones de control efectivo del territorio nacional de 33,41% en 2029, a 40,61% al 2029. | 8. Fortalecer la seguridad ciudadana mejorando la resiliencia de la comunidad y la función pública de resolución pacífica de conflictos, con énfasis en la vigilancia, el control y la protección. | 1. Fin de la pobreza 2. Hambre cero 11. Ciudades y comunidades sostenibles 13. Acción por el clima | |
| Impulsar el desarrollo productivo y turístico sostenible de la parroquia, fortaleciendo las economías locales, el emprendimiento rural, la seguridad alimentaria y la generación de empleo, en articulación con actores públicos, privados y comunitarios | Impulsar emprendimientos y actividades económicas sostenibles (red agrosilvopastoril) para dinamizar economía local. | Impulsar emprendimientos y actividades económicas sostenibles (red agrosilvopastoril) para dinamizar economía local. | Fomento del emprendimiento local, asociatividad y articulación para promoción y accesibilidad turística/productiva. | Fomento de las actividades productivas y agropecuarias de investigación, innovación y transferencia de conocimientos y tecnologías) | Implementar 1 proyecto productivo o turístico hasta 2027. | DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE | Desarrollo turístico local | | 10000 | Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado, Presupuesto participativo GAD provincial, MAG | Toda la parroquia | Incrementar la tasa de empleo más allá de 35,88% en el 2024 a 37,53% al 2029. | 1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y agroecológicos, bioeconómico, turismo responsable y bioeconomía. | 2. Hambre cero 7. Energía asequible y limpia 8. Trabajo decente y crecimiento económico 9. Industria, Innovación e Infraestructuras 11. Ciudades y comunidades sostenibles 12. Producción y consumo responsable 13. Vida submarina 14. Vida en los ecosistemas 15. Vida en los ecosistemas terrestres | |
| Impulsar el desarrollo productivo y turístico sostenible de la parroquia, fortaleciendo las economías locales, la diversificación productiva, el emprendimiento rural, la seguridad alimentaria y la generación de empleo, en articulación con actores públicos, privados y comunitarios | Fortalecer capacidades productivas y Agropecuaria Familiar Campesina (AFC) con enfoque sostenible. | Fortalecer capacidades productivas y Agropecuaria Familiar Campesina (AFC) con enfoque sostenible. | Promoción de producción sostenible, agroecología y AFC con articulación institucional. | Fomento de las actividades productivas y agropecuarias de investigación, innovación y transferencia de conocimientos y tecnologías) | Capacitar a 100 productores y promover atención agroecológica hasta 2028. | DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE | Desarrollo productivo sostenible integral | | 10000 | Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado, Presupuesto participativo GAD provincial, MAG | Zona rural | Incrementar la tasa de empleo adecuado (L5) más allá de 35,88% en el 2024 a 37,53% al 2029. | 1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y agroecológicos, bioeconómico, turismo responsable y bioeconomía. | 2. Hambre cero 7. Energía asequible y limpia 8. Trabajo decente y crecimiento económico 9. Industria, Innovación e Infraestructuras | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|--|------------------------|--|--|----------------|--|-----------|---|--|--|---|---|---|--|---|--|--|--|---|--|--|
| 11. Ciudades y comunidades sostenibles 12. Producción y consumo responsables 14. Vida subalterna 15. Vida de ecosistemas terrestres | 2. Hambre cero 12. Producción y consumo responsables | 7. Garantizar y potenciar la agro diversidad local, con un enfoque de soberanía alimentaria y primera una alimentación sana y nutritiva. | 2. Economía y ambiente | Incrementar la tasa de empleo asociado (US y más años) en el 2024 a 37,53% al 2029. | 4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivos y equitativos. | Zona rural | Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado, participativo GAD provincial, MAG | 4.000,00 | Manejo integral de especies menores | MANEJO DE ESPECIES MEJORES | Mejorar producción de animales de granja en 100 familias de la parroquia mediante la coordinación interinstitucional hasta 2027. | Fomento de la seguridad alimentaria | Fortalecimiento de sistemas de producción familiar y artesanal, pasando a seguridad alimentaria y economía del hogar. | Mejorar sistemas de producción pecuaria familiar, pasando a seguridad alimentaria y economía del hogar. | Fortalecimiento de sistemas de producción familiar y artesanal, pasando a seguridad alimentaria y economía del hogar. | Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de tecnología) | Mantenimiento preventivo y modernización progresiva del riego en coordinación con entidades competentes. | Gestión institucional orientada a resultados, articulación multinivel y control de desempeño de programas/proyectos. | Fortalecer la gestión institucional por resultados, con seguimiento de metas y mejora continua. | Mantener operatividad institucional del GAD, garantizando condiciones mínimas de funcionamiento y atención. | Fortalecer la gobernanza territorial institucional, mediante el liderazgo articulación efectiva entre niveles de gobierno, la participación ciudadana activa y la gestión transparente, corresponsable y orientada a resultados para el desarrollo integral del territorio | 11. Ciudades y comunidades sostenibles 12. Producción y consumo responsables 14. Vida subalterna 15. Vida de ecosistemas terrestres |
| 2. Hambre cero 7. Energía asequible y no contaminante 8. Trabajo decente y crecimiento económico 9. Industria, innovación e infraestructura 11. Ciudades y comunidades sostenibles 12. Producción y consumo responsable 14. Vida subalterna 15. Vida de ecosistemas terrestres | 2. Hambre cero 7. Energía asequible y no contaminante 8. Trabajo decente y crecimiento económico 9. Industria, innovación e infraestructura 11. Ciudades y comunidades sostenibles 12. Producción y consumo responsable 14. Vida subalterna 15. Vida de ecosistemas terrestres | 5. Fomentar la diversificación productiva a través de la investigación e innovación tecnológica. | 2. Economía y ambiente | Incrementar la tasa de empleo asociado (US y más años) en el 2024 a 37,53% al 2029. | 4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivos y equitativos. | Zona rural | Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado, participativo GAD provincial, MAG | 30.000,00 | Gestión para el mantenimiento y/o mejoramiento sistemas de riego | FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA | Dar mantenimiento/mejoramiento al 20% de sistemas de riego tecnificado mediante la gestión interinstitucional hasta el año 2026. | Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de tecnología) | Mejorar la resiliencia de infraestructura productiva (riego tecnificado) mediante gestión preventiva y articulación interinstitucional. | Fortalecer la gestión institucional por resultados, con seguimiento de metas y mejora continua. | Gestión institucional orientada a resultados, articulación multinivel y control de desempeño de programas/proyectos. | Fortalecer la gestión institucional por resultados, con seguimiento de metas y mejora continua. | Mantener operatividad institucional al 95% con la dotación de equipamiento y mantenimiento de los GAD hasta el año 2027 | Fortalecer la gobernanza territorial institucional, mediante el liderazgo articulación efectiva entre niveles de gobierno, la participación ciudadana activa y la gestión transparente, corresponsable y orientada a resultados para el desarrollo integral del territorio | 11. Ciudades y comunidades sostenibles 14. Vida subalterna 15. Vida de ecosistemas terrestres 16. Paz, justicia e instituciones sólidas 17. Alianzas para lograr los objetivos | | | |
| 11. Ciudades y comunidades sostenibles 14. Vida subalterna 15. Vida de ecosistemas terrestres | 11. Ciudades y comunidades sostenibles 14. Vida subalterna 15. Vida de ecosistemas terrestres | 1. Fortalecer los procesos de planificación, seguimiento y evaluación en el marco de la descentralización. | 3. Gestión Territorial | Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029 | 8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma transparente y participativa. | GAD Parroquial | Recursos provenientes General de Estado | 25000 | Gestión institucional y prestación de servicios públicos de calidad | GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE CALIDAD | Alcanzar 75% de efectividad de cumplimiento de metas del GAD hasta 2027. | Planificar el desarrollo territorial y formular los planes de ordenamiento territorial | Gestión institucional orientada a resultados, articulación multinivel y control de desempeño de programas/proyectos. | Fortalecer la gestión institucional por resultados, con seguimiento de metas y mejora continua. | Gestión eficiente de recursos institucionales (equipamiento, mantenimiento e infraestructura) para continuidad operativa | Mantener operatividad institucional del GAD, garantizando condiciones mínimas de funcionamiento y atención. | Fortalecer la gobernanza territorial institucional, mediante el liderazgo articulación efectiva entre niveles de gobierno, la participación ciudadana activa y la gestión transparente, corresponsable y orientada a resultados para el desarrollo integral del territorio | 11. Ciudades y comunidades sostenibles 14. Vida subalterna 15. Vida de ecosistemas terrestres 16. Paz, justicia e instituciones sólidas 17. Alianzas para lograr los objetivos | | | | |
| 11. Ciudades y comunidades sostenibles 14. Vida subalterna 15. Vida de ecosistemas terrestres | 11. Ciudades y comunidades sostenibles 14. Vida subalterna 15. Vida de ecosistemas terrestres | 1. Fortalecer los procesos de planificación, seguimiento y evaluación en el marco de la descentralización. | 3. Gestión Territorial | Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029 | 8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma transparente y participativa. | GAD Parroquial | Recursos provenientes General de Estado | 25000 | Fortalecimiento institucional del GAD | GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE CALIDAD | Mantener operatividad institucional al 95% con la dotación de equipamiento y mantenimiento de los GAD hasta el año 2027 | Planificar el desarrollo territorial y formular los planes de ordenamiento territorial | Gestión eficiente de recursos institucionales (equipamiento, mantenimiento e infraestructura) para continuidad operativa | Mantener operatividad institucional del GAD, garantizando condiciones mínimas de funcionamiento y atención. | Gestión eficiente de recursos institucionales (equipamiento, mantenimiento e infraestructura) para continuidad operativa | Mantener operatividad institucional del GAD, garantizando condiciones mínimas de funcionamiento y atención. | Fortalecer la gobernanza territorial institucional, mediante el liderazgo articulación efectiva entre niveles de gobierno, la participación ciudadana activa y la gestión transparente, corresponsable y orientada a resultados para el desarrollo integral del territorio | 11. Ciudades y comunidades sostenibles 14. Vida subalterna 15. Vida de ecosistemas terrestres 16. Paz, justicia e instituciones sólidas 17. Alianzas para lograr los objetivos | | | | |
| 11. Ciudades y comunidades sostenibles 14. Vida subalterna 15. Vida de ecosistemas terrestres | 11. Ciudades y comunidades sostenibles 14. Vida subalterna 15. Vida de ecosistemas terrestres | 1. Fortalecer los procesos de planificación, seguimiento y evaluación en el marco de la descentralización. | 3. Gestión Territorial | Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029 | 8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma transparente y participativa. | GAD Parroquial | Recursos provenientes General de Estado | 4000 | Gestoría actualización de la gaceta institucional | GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE CALIDAD | Actualizar la Gaceta Institucional hasta 2027. | Planificar el desarrollo territorial y formular los planes de ordenamiento territorial | Mecanismos permanentes de comunicación institucional, garantizando acceso a información pública territorial. | Consolidar la participación ciudadana y planificación participativa, fortaleciendo gobernanza territorial. | Gestión pública participativa, incluyente y transparente para decisiones colectivas. | Suscribir y ejecutar al menos 5 convenios interinstitucionales hasta 2027. | Participación ciudadana | Organización y participación ciudadana | 11. Ciudades y comunidades sostenibles 14. Vida subalterna 15. Vida de ecosistemas terrestres | | | |

Fuente: Alineación PDOT PRESIDENTE URBINA 2026; Equipo Técnico PDOT PRESIDENTE URBINA 2026.

II. MATRIZ DEL MODELO DE GESTIÓN POR SISTEMAS

Cuadro 2. Matriz del modelo de gestión.

| Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS | Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo PND | Eje del Plan Nacional de Desarrollo PND | Meta del PND | Competencia | Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico) | Meta | Indicador | Tendencia del indicador | Línea Base | AÑO Línea Base | Año de cumplimiento a meta | Meta anualizada año 1 | Meta anualizada año 2 | Meta anualizada año 3 | Meta anualizada año 4 | Nombre del programa / proyecto | Fuente de financiamiento |
|---|--|--|---|---|--|--|--|-------------------------|------------|----------------|----------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|--|--|
| 12 Producción y consumo responsable de energía limpia | 6. Precariable el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética. | 12 Producción y consumo responsable de energía limpia | Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de los ecosistemas terrestres en el 2024 a 81,10 % al 2026. | Forestación Reforestación | Fortalecer la conservación y restauración de ecosistemas asociados a quebradas, promoviendo la conectividad comunitaria e inter institucional. | Recuperar 7 ha de zonas degradadas en las quebradas de la parroquia hasta 2026. | Número de hectáreas recuperadas y conservadas | Creciente | 1 ha | 2024 | 2027 | 0 | 0,03 | 0,04 | 0,05 | PLAN PROGRAMMA CONSERVACION Y CONCENTRACION AMBIENTAL | Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado |
| 12 Producción y consumo responsable de energía limpia | 6. Precariable el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética. | 12 Producción y consumo responsable de energía limpia | Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de los ecosistemas terrestres en el 2024 a 82,81 % en el 2024 a 81,10 % al 2026. | Creación Ambiental | Consolidar capacidades ciudadanas naturales, orientadas a prevención de degradación ambiental. | Capacitar al 5% de la población en manejo y conservación de recursos naturales hasta 2026. | Porcentaje de población capacitada en manejo y conservación ambiental. | Creciente | 0 | 2024 | 2027 | 0 | 1 | 2 | 3 | PLAN PROGRAMMA CONSERVACION Y CONCENTRACION AMBIENTAL | Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado |
| 12 Producción y consumo responsable de energía limpia | 1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades. | 1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades. | Reducir el gasto de bolsillo en el sector social en el 2024 a 32,29% en el 2023 a 31,81% al 2026. | Creación Ambiental | Fortalecer la tenencia responsable de la tierra doméstica, reduciendo riesgos sanitarios y condiciones de insalubridad. | Capacitar al 5% de la población en tenencia responsable de terrenos rurales hasta 2026. | Porcentaje de población capacitada en tenencia responsable | Creciente | 0 | 2024 | 2027 | 0 | 1 | 2 | 3 | PLAN PROGRAMMA CONSERVACION Y CONCENTRACION AMBIENTAL | Gestión, recursos provenientes del Presupuesto General de Estado |
| 11 Cidades y comunidades sostenibles | 9. Fortalecer la capacidad de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antropico. | 11 Cidades y comunidades sostenibles | Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de los ecosistemas terrestres en el 2024 a 81,10 % al 2026. | Gestión de Riesgos | Integrar la gestión de riesgos en la planificación y organización comunitaria, fortaleciendo resiliencia territorial. | Capacitar al 5% de la población en prevención de riesgos hasta 2026. | Porcentaje de población capacitada en prevención de riesgos. | Creciente | 0 | 2024 | 2027 | 0 | 1 | 2 | 3 | PLAN PROGRAMMA GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO | Gestión |
| 11 Cidades y comunidades sostenibles | 6. Precariable el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética. | 11 Cidades y comunidades sostenibles | Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de los ecosistemas terrestres en el 2024 a 81,10 % al 2026. | Prestación de servicios públicos. Derecho a Sólidos | Mejorar la gestión integral de residuos sólidos, incrementando cobertura y reduciendo puntos de disposición inadecuada. | Incrementar cobertura de recolección del 83,94% al 84,54% hasta 2027. | Porcentaje de cobertura de recolección de residuos sólidos. | Creciente | 0,8394 | 2024 | 2028 | 84,09 | 84,34 | 84,59 | 84,84 | PLAN PROGRAMMA MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS | Gestión, presupuesto participativo GAD cantonal, recursos provenientes del Presupuesto General de Estado |
| 11 Cidades y comunidades sostenibles | 6. Precariable el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética. | 11 Cidades y comunidades sostenibles | Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de los ecosistemas terrestres en el 2024 a 81,10 % al 2026. | Vigilancia de la ejecución de los servicios públicos | Mejorar progresivamente el acceso y la calidad del agua de consumo humano, mediante articulación con el nivel competente. | Incrementar cobertura de agua potable del 96,36% al 98,6% hasta 2026. | Porcentaje % de cobertura del servicio de agua (hogares). | Creciente | 0,956 | 2024 | 2028 | 97,1 | 97,6 | 98,1 | 98,6 | PLAN PROGRAMMA AGUA SEGURA | Gestión, presupuesto participativo GAD cantonal, recursos provenientes del Presupuesto General de Estado |
| 11 Cidades y comunidades sostenibles | 1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades. | 1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades. | Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2026. | Vigilancia de la ejecución de los servicios públicos | Ampliar y mejorar el saneamiento (alcantarillado) en asentamientos prioritarios, en coordinación con el GAD competente. | Incrementar cobertura de alcantarillado del 62,6% al 63,6% hasta 2026. | Porcentaje % de cobertura de alcantarillado (hogares). | Creciente | 62,6% | 2024 | 2024 | 62,6 | 62,85 | 63,1 | 63,6 | PLAN PROGRAMMA SANEAMIENTO AMBIENTAL | Gestión, presupuesto participativo GAD cantonal, recursos provenientes del Presupuesto General de Estado |
| 9 Industria, innovación e infraestructuras | 7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes, y de la conectividad física y digital, que brinde desarrollo económico. | 7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes, y de la conectividad física y digital, que brinde desarrollo económico. | Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2026. | Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural | Mejorar la dotación y calidad de equipamientos y espacios públicos, asegurando accesibilidad e inclusión. | Intervente y mejore 5 espacios públicos/sociales/culturales hasta 2026. | Número de espacios intervenidos/mejorados | Creciente | 3 u | 2024 | 2028 | 4 | 5 | 6 | 7 | PLAN PROGRAMMA ESPACIOS PUBLICOS, CULTURALES Y COMUNITARIOS | Gestión, presupuesto participativo GAD cantonal, provincial, Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado |
| 11 Cidades y comunidades sostenibles | 7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes, y de la conectividad física y digital, que brinde desarrollo económico. | 7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes, y de la conectividad física y digital, que brinde desarrollo económico. | Incrementar el porcentaje de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 41.59,94 en el 2024 a 45.42,96 al 2026. | Valledad | Mantener y mejorar la conectividad del parooqui, facilitando movilidad y comercialización de productos locales. | Coordinar para Dar mantenimiento/mejoramiento a 5 km de red vial parroquial hasta 2026. | Km de vías con mantenimiento y/o mejoramiento. | Creciente | 20,86 km | 2024 | 2028 | 21,86 | 22,86 | 23,86 | 24,86 | PLAN PROGRAMMA MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PARROQUIAL | Gestión, presupuesto participativo GAD cantonal, provincial, Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado |
| 11 Cidades y comunidades sostenibles | 7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes, y de la conectividad física y digital, que brinde desarrollo económico. | 7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes, y de la conectividad física y digital, que brinde desarrollo económico. | Incrementar el porcentaje de kilómetros con presencia de fibra óptica de 83,29% en el 2024 a 90,79% al 2026. | Vigilancia de la ejecución de los servicios públicos | Incrementar condiciones de agrilidad y calidad de los servicios públicos, priorizando zonas críticas. | Incrementar en 2 km de red vial intervenidos público hasta 2026. | Km de vías con alumbrado público | Creciente | 8 km | 2024 | 2028 | 8 | 8,5 | 9 | 9 | PLAN PROGRAMMA CONECTIVIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD PARROQUIAL | Gestión |
| 11 Cidades y comunidades sostenibles | 7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes, y de la conectividad física y digital, que brinde desarrollo económico. | 7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes, y de la conectividad física y digital, que brinde desarrollo económico. | Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2026. | Vigilancia de la ejecución de los servicios públicos | Fortalecer el acceso a conectividad y electricidad en brechas territoriales. | Incrementar en 20% la cobertura de conectividad y electricidad hasta 2026. | Porcentaje de cobertura de conectividad y electricidad | Creciente | 43,20 | 2024 | 2024 | 43,20 | 43,70 | 44,20 | 44,70 | PLAN PROGRAMMA CONECTIVIDAD TERRITORIAL | Gestión |
| 17 Alianzas para lograr los objetivos | 7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes, y de la conectividad física y digital, que brinde desarrollo económico. | 7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes, y de la conectividad física y digital, que brinde desarrollo económico. | Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2026. | Otorgar personalidad jurídica a organizaciones sociales | Fortalecer la organización y regulación de barrios y asentamientos, para mejorar acceso a servicios e inclusión de ciudadanía. | Capacitar al 50% de los barrios en procesos organizativos y regularización hasta 2026. | Porcentaje de barrios capacitados en organización y regularización. | Creciente | 3u | 2024 | 2028 | 3 | 4 | 5 | 6 | PLAN PROGRAMMA ORGANIZACION TERRITORIAL | Gestión, presupuesto participativo, Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado |

CERTIFICACIÓN. - La infrascrita Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Presidente Urbina, Lcda. Silvia Moposita, CERTIFICA que la presente RESOLUCIÓN fue discutida y aprobada en primera instancia en la sesión extraordinaria celebrada el día Martes, 10 de febrero del 2026, y en segunda instancia en la sesión ordinaria celebrada el día Miércoles 11 de febrero del 2026, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 67 literal a) y en el Art. 323 párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Parroquia Presidente Urbina, a los 24 días del mes de febrero de 2026.



Lcda. Silvia Moposita
SECRETARIA - TESORERA GADPRPU

Proceso de alineación del plan de desarrollo y ordenamiento territorial (PDOT), del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Juan al plan nacional de desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025-2029, su estrategia territorial nacional (ETN) y a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS).

Resolución Nro. 001-CP-2026**Consejo de Planificación
del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan**

Descripción: Resolución Favorable - proceso de alineación del plan de desarrollo y ordenamiento territorial (PDOT), del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Juan al plan nacional de desarrollo “ecuador no se detiene” 2025-2029, su estrategia territorial nacional (ETN) y a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS).

Considerando:

- Que,** el artículo 226 Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;*
- Que,** el artículo 279 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: *“(…) El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República. Los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley. Los consejos ciudadanos serán instancias de deliberación y generación de lineamientos y consensos estratégicos de largo plazo, que orientarán el desarrollo nacional. (…).”*
- Que,** el artículo 280 de la Constitución, establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;*
- Que,** el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía (…);”*

- Que,** el artículo 3, literal e) del COOTAD determina: *“Complementariedad. - Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”;*
- Que,** el artículo 64, literal d) del COOTAD determina las funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: *“Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”;*
- Que,** el numeral 2 y 4 del artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP) establece que, para efectos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, las instituciones del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados aplicarán las normas de este código respecto de: *“2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno”;* *“4. La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda.”;*
- Que,** el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Art. 5.- Principios comunes. - Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: “1. Sujeción a la planificación.-La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;*
- Que,** el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *(...) Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (...);*
- Que,** el inciso segundo del artículo 15 ibidem, menciona: *(...) Los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto. (...);*
- Que,** el artículo 16 ibidem, menciona: *(...) Articulación y complementariedad de las políticas públicas. - En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno. (...);*
- Que,** el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, menciona: *(...) Para el caso de los gobiernos parroquiales rurales el Consejo de Planificación estará integrado de la siguiente manera: 1. El Presidente de la Junta Parroquial; 2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial; 3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; 4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos. (...);*
- Que,** el numeral 1 y 2 del artículo 29 ibidem, menciona las funciones de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: *“(...) 1. Participar en el proceso de formulación de sus*

planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente; 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo; (...);

- Que,** el inciso cuatro del artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: *“(...) Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno. (...)”;*
- Que,** el artículo 40 *ibidem* indica: *(...) Lineamientos y políticas del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa. - El Consejo Nacional de Planificación aprobará los lineamientos y políticas que orientarán el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, los mismos que serán presentados por el ente rector de la planificación nacional al Consejo. Estos lineamientos y políticas serán de cumplimiento obligatorio para el gobierno central, los gobiernos autónomos descentralizados e indicativos para las demás entidades del sector público y otros sectores. (...)”;*
- Que,** el artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: *(...) Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. - Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. (...)”*
- Que,** el artículo 46 *ibidem* establece: *“Formulación participativa. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y actualizarán con participación ciudadana, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, la Ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados.”;*
- Que,** el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: *“Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.”;*
- Que,** el artículo 5 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“De los instrumentos de planificación.- La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su calidad de ente rector de la planificación nacional y el ordenamiento territorial, y como ente estratégico del país, emitirá directrices y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial, de manera que se asegure la coordinación de las intervenciones planificadas del Estado en el territorio, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno(...)”;*
- Que,** el artículo 10 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica: *“De la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo. - Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”*
- Que,** el numeral 2 del artículo 17 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas menciona que: *“para el efectivo ejercicio de la competencia de ordenamiento territorial, y sin perjuicio de lo establecido en normativa nacional y local, los instrumentos de ordenamiento territorial son: 2. Instrumentos de los gobiernos autónomos descentralizados: Los instrumentos para el ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados son los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de las regiones, provincias, cantones y parroquias rurales.(...)”*

- Que,** el artículo 26 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas menciona que: *“De la resolución favorable del Consejo de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados a las prioridades estratégicas de desarrollo. - Por las prioridades estratégicas de desarrollo se entenderán a la visión, los objetivos, políticas, estrategias, resultados y metas deseadas, y el modelo territorial que debe implementarse. (...)”*
- Que,** el Decreto Ejecutivo No. 371 (Publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 234, 4 de mayo 2018): En su artículo 1 adopta a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible como política pública del Gobierno Nacional, y dispone en el artículo 2 que la entidad rectora de la planificación, garantice la alineación de los ODS con los instrumentos de planificación den coordinación con la Administración Pública y de los diferentes niveles de gobierno.
- Que,** Resolución No. 002-CNC-2017 de 15 de mayo de 2017. Aprobación de la metodología para la aplicación del criterio de cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado: En su artículo 8 dispone que los GAD deben reportar al ente rector de la planificación información validada y verificable de sus PDOT vinculada a la planificación nacional. Por su parte, el ente rector de la planificación, será responsable de revisar esta información y generar las alertas correspondientes para que los GAD puedan realizar los ajustes y correcciones según el artículo 11.
- Que,** Resolución No. 018-CTUGS-2024, de 12 de noviembre de 2024. Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: En su artículo 3 dispone que los GAD deben observar de manera obligatoria entre otros aspectos el PND y la ETN.
- Que,** El PND “Ecuador no se detiene” 2025-2029, aprobado el 21 de agosto de 2025, mediante Resolución Nro. 012-2025-CNP por parte del Consejo Nacional de Planificación, establece objetivos, políticas y metas para guiar el desarrollo del país. Su propósito es consolidar un Ecuador próspero, inclusivo, sostenible y resiliente, enfrentando desafíos como la desigualdad, el cambio climático y la pobreza. La ETN, como parte constitutiva del PND, asegura que la planificación territorial se alinee con los objetivos nacionales y responda a las necesidades específicas de cada territorio.
- Que,** mediante convocatoria No. 01-2026, de fecha 02 de febrero de 2026, suscrito por el Lic. Abraham Abelardo Ati Tacuri, convoca a los integrantes del Consejo de planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Juan, a la sesión Ordinaria que se llevará a cabo el día 04 de febrero de 2026, para tratar asuntos de: *“(...) Conocimiento, análisis y emisión de resolución favorable al proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT 2023-2027) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan, al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene” 2025-2029(...)”*
- Que,** mediante informe Nro. GADPRSJ-UP-INF-2026-004, de fecha 02 de febrero de 2026, el Ing. Byron Marcelo Cordova Ponce, da a conocer de manera detallada y clara a los integrantes del consejo de planificación la alineación del plan de desarrollo y ordenamiento territorial (PDOT) del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural san juan al plan nacional de desarrollo “ecuador no se detiene” 2025-2029, y en su parte pertinente manifiesta: *“Se recomienda que el Consejo de Planificación, en el marco de sus atribuciones legales y técnicas, proceda a analizar la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan y, una vez verificada su coherencia técnica, normativa y estratégica, emita la resolución favorable correspondiente, a fin de viabilizar su aprobación por parte del legislativo, fortaleciendo la planificación territorial, la gestión institucional y el desarrollo integral de la parroquia”.*

Resuelve:

Artículo 1. Emitir, resolución favorable al proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT 2023-2027) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan, al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); en estricto apego al numeral 1 y 2 del art. 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP.

Dado en la parroquia de San Juan, a los (04) días del mes de febrero de 2026.



Lic. Abraham Abelardo Ati Tacuri
Presidente del Consejo de Planificación

El suscrito secretario Ad - Hoc, Byron Marcelo Córdova Ponce, certifica:



Ing. Byron Marcelo Córdova Ponce
Secretario

Resolución Administrativa Nro. GADPRSJ-2026-R-001

Lic. Abraham Abelardo Ati Tacuri
Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Juan

Descripción: Aprobación al proceso de alineación del plan de desarrollo y ordenamiento territorial (PDOT), del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Juan al plan nacional de desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025-2029, su estrategia territorial nacional (ETN) y a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS).

Considerando:

- Que,** el artículo 226 Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;*
- Que,** el artículo 279 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: *“(…) El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República. Los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley. Los consejos ciudadanos serán instancias de deliberación y generación de lineamientos y consensos estratégicos de largo plazo, que orientarán el desarrollo nacional. (…).”*
- Que,** el artículo 280 de la Constitución, establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;*
- Que,** el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía (…);”*

- Que,** el artículo 3, literal e) del COOTAD determina: *“Complementariedad. - Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”;*
- Que,** el artículo 64, literal d) del COOTAD determina las funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: *“Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”;*
- Que,** el numeral 2 y 4 del artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP) establece que, para efectos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, las instituciones del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados aplicarán las normas de este código respecto de: *“2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno”; “4. La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda.”;*
- Que,** el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Art. 5.- Principios comunes. - Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: “1. Sujeción a la planificación.-La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;*
- Que,** el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *(...) Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (...);*
- Que,** el inciso segundo del artículo 15 ibidem, menciona: *(...) Los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto. (...);*
- Que,** el artículo 16 ibidem, menciona: *(...) Articulación y complementariedad de las políticas públicas. - En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno. (...);*
- Que,** el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, menciona: *(...) Para el caso de los gobiernos parroquiales rurales el Consejo de Planificación estará integrado de la siguiente manera: 1. El Presidente de la Junta Parroquial; 2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial; 3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; 4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos. (...);*
- Que,** el numeral 1 y 2 del artículo 29 ibidem, menciona las funciones de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: *“(...) 1. Participar en el proceso de formulación de sus*

planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente; 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo; (...);

- Que,** el inciso cuatro del artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: *“(...) Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno. (...);”*
- Que,** el artículo 40 *ibidem* indica: *(...) Lineamientos y políticas del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa. - El Consejo Nacional de Planificación aprobará los lineamientos y políticas que orientarán el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, los mismos que serán presentados por el ente rector de la planificación nacional al Consejo. Estos lineamientos y políticas serán de cumplimiento obligatorio para el gobierno central, los gobiernos autónomos descentralizados e indicativos para las demás entidades del sector público y otros sectores. (...);”*
- Que,** el artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: *(...) Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. - Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. (...);”*
- Que,** el artículo 46 *ibidem* establece: *“Formulación participativa. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y actualizarán con participación ciudadana, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, la Ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados.”;*
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica: *“(...) Aprobación. - Para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado. De no alcanzar esta votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes. (...);”*
- Que,** el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: *“Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.”;*
- Que,** el artículo 5 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“De los instrumentos de planificación.- La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su calidad de ente rector de la planificación nacional y el ordenamiento territorial, y como ente estratégico del país, emitirá directrices y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial, de manera que se asegure la coordinación de las intervenciones planificadas del Estado en el territorio, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno(...);”*
- Que,** el artículo 10 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica: *“De la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo. - Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”*

- Que,** el numeral 2 del artículo 17 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas menciona que: *“para el efectivo ejercicio de la competencia de ordenamiento territorial, y sin perjuicio de lo establecido en normativa nacional y local, los instrumentos de ordenamiento territorial son: 2. Instrumentos de los gobiernos autónomos descentralizados: Los instrumentos para el ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados son los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de las regiones, provincias, cantones y parroquias rurales.(...)”*
- Que,** el artículo 26 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas menciona que: *“De la resolución favorable del Consejo de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados a las prioridades estratégicas de desarrollo. - Por las prioridades estratégicas de desarrollo se entenderán a la visión, los objetivos, políticas, estrategias, resultados y metas deseadas, y el modelo territorial que debe implementarse. (...)”*
- Que,** el Decreto Ejecutivo No. 371 (Publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 234, 4 de mayo 2018): En su artículo 1 adopta a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible como política pública del Gobierno Nacional, y dispone en el artículo 2 que la entidad rectora de la planificación, garantice la alineación de los ODS con los instrumentos de planificación den coordinación con la Administración Pública y de los diferentes niveles de gobierno.
- Que,** Resolución No. 002-CNC-2017 de 15 de mayo de 2017. Aprobación de la metodología para la aplicación del criterio de cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado: En su artículo 8 dispone que los GAD deben reportar al ente rector de la planificación información validada y verificable de sus PDOT vinculada a la planificación nacional. Por su parte, el ente rector de la planificación, será responsable de revisar esta información y generar las alertas correspondientes para que los GAD puedan realizar los ajustes y correcciones según el artículo 11.
- Que,** Resolución No. 018-CTUGS-2024, de 12 de noviembre de 2024. Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: En su artículo 3 dispone que los GAD deben observar de manera obligatoria entre otros aspectos el PND y la ETN.
- Que,** El PND “Ecuador no se detiene” 2025-2029, aprobado el 21 de agosto de 2025, mediante Resolución Nro. 012-2025-CNP por parte del Consejo Nacional de Planificación, establece objetivos, políticas y metas para guiar el desarrollo del país. Su propósito es consolidar un Ecuador próspero, inclusivo, sostenible y resiliente, enfrentando desafíos como la desigualdad, el cambio climático y la pobreza. La ETN, como parte constitutiva del PND, asegura que la planificación territorial se alinee con los objetivos nacionales y responda a las necesidades específicas de cada territorio.
- Que,** mediante convocatoria No. 01-2026, de fecha 02 de febrero de 2026, suscrito por el Lic. Abraham Abelardo Ati Tacuri, convoca a los integrantes del Consejo de planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Juan, a la sesión Ordinaria que se llevará a cabo el día 04 de febrero de 2026, para tratar asuntos de: *“(...) Conocimiento, análisis y emisión de resolución favorable al proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT 2023-2027) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan, al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene” 2025-2029(...)”*
- Que,** mediante informe Nro. GADPRSJ-UP-INF-2026-004, de fecha 02 de febrero de 2026, el Ing. Byron Marcelo Cordova Ponce, da a conocer de manera detallada y clara a los integrantes del consejo de planificación la alineación del plan de desarrollo y ordenamiento territorial (PDOT) del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural san juan al plan nacional de desarrollo “ecuador no se detiene” 2025-2029, y en su parte pertinente manifiesta: *“Se recomienda que el Consejo de Planificación, en el marco de sus atribuciones legales y técnicas, proceda a analizar la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan y, una vez verificada su coherencia técnica, normativa y estratégica, emita la resolución favorable correspondiente, a fin de viabilizar su aprobación por parte del legislativo, fortaleciendo la planificación territorial, la gestión institucional y el desarrollo integral de la parroquia”.*

- Que,** mediante Resolución No. 001-CP-2026, de fecha 04 de febrero de 2026, los integrantes del consejo de planificación, en su art. 1 mencionan lo siguiente: “(...)Emitir, resolución favorable al proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT 2023-2027) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan, al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); en estricto apego al numeral 1 y 2 del art. 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP(...)”
- Que,** mediante convocatoria No. 003-2026, de fecha 09 de febrero de 2026, suscrito por el Lic. Abraham Abelardo Ati Tacuri, convoca al legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Juan, a la sesión Ordinaria que se llevará a cabo el día 11 de febrero de 2026, para tratar asuntos de: “(...) Análisis y aprobación del proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT 2023-2027) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan, al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene” 2025-2029(...)”
- Que,** mediante convocatoria No. 004-2026, de fecha 20 de febrero de 2026, suscrito por el Lic. Abraham Abelardo Ati Tacuri, convoca al legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Juan, a la sesión Ordinaria que se llevará a cabo el día 24 de febrero de 2026, para tratar asuntos de: “(...) Análisis y aprobación del proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT 2023-2027) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan, al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene” 2025-2029, conforme las sugerencias emitidas por el legislativo en la sesión del 11 de febrero de 2026(...)”

Resuelven:

Artículo 1. Acoger, la resolución favorable del consejo de planificación para el proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT 2023-2027) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan, al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Artículo 2. Aprobar, el documento del proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT 2023-2027) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan, al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); en estricto apego al numeral 1 y 2 del art. 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP.

Artículo 3. Autorizar, la aprobación al documento del PDOT vigente para su publicación oficial.

Dado en la parroquia de San Juan, a los (24) días del mes de febrero de 2026.



Lic. Abraham Abelardo Ati Tacuri
Presidente del Gad Parroquial San Juan



Sr. Marco Vinicio Huebla Ati
Vocal del Gad Parroquial San Juan



Sr. Ricardo Marcelino Guamán Cando
Vocal del Gad Parroquial San Juan



**Ruby Alexandra Cruz
Soldado**



**Ing. Ruby Alexandra Cruz Soldado
Vocal del Gad Parroquial San Juan**



Firmado electrónicamente por:
**ANDRES HUEBLA
GUZMAN**

Validar únicamente con FirmaEC

**Dr. Andrés Huebla Guzmán
Vocal del Gad Parroquial San Juan**

La suscrita secretaria, Ana Lucía Lata Guamán, certifica:



Firmado electrónicamente por:
**ANA LUCIA LATA
GUAMAN**

Validar únicamente con FirmaEC

**Ing. Ana Lucía Lata Guamán
Secretaria del Gad Parroquial San Juan**

CERTIFICACIÓN:

La Ing. Ana Lucia Lata Guamán Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan, CERTIFICA: Que la Presente “Resolución de la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT 2023-2027) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), ha sido discutida y aprobada por los miembros del Gobierno Parroquial Rural de San Juan, en las sesiones ordinarias, realizadas el 11 y el 24 de febrero del 2026, de conformidad con el Art. 323, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Es todo cuanto puedo certificar, para los fines pertinentes.



Ing. Ana Lucia Lata Guamán
SECRETARIA TESORERA DEL GAD

| Objetivo de desarrollo PPOOT | Objetivo de gestión PPOOT (objetivo estratégico) | Política PPOOT | Competencia | Meta PPOOT | Pari/progrma | Proyecto | Presupuesto referencial | Fuente de financiamiento | Unidad de intervención | ETN | | ODS |
|---|---|---|--|--|--|--|-------------------------|--------------------------|--|--|--|-----|
| | | | | | | | | | | Directriz | Lineamiento | |
| Mejorar la infraestructura parroquial a través de la gestión de trabajo conjunto con las entidades competentes, para garantizar el acceso a servicios y calidad de vida. | Mejorar la seguridad y el bienestar de la parroquia | 7.2 Fortalecer e incrementar las capacidades del sistema de transporte multimodal integrado, que garantice una movilidad eficiente, segura y equitativa a nivel nacional con criterios de interaccionalidad, eficiencia logística y conectividad territorial, se como reducir la vulnerabilidad de la infraestructura vial de la parroquia, aplicando los principios de resiliencia y sostenibilidad. | Planificar, mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural | Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.129,94 en el 2024 a 4.949,94 en el 2025. | San Juan Lindero, Oránbajo y Limpio. | Mejoramiento, adecuación y limpieza de las vías urbanas y rurales de uso público. | 42.250,20 | Ingresos Propios | Gad Parroquial Gad Municipal Gad Provincial | 1.1.1. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los riesgos estructurales y garantizar la sostenibilidad interaccional para consolidar los nodos estratégicos del país. | 9. Industria, innovación e infraestructura | |
| Fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana en la parroquia. | Mejorar la seguridad en la convivencia parroquial y las comunidades | 3.2 Promover la convivencia pacífica priorizando la lucha contra el crimen organizado, la delincuencia común, la violencia y los delitos, generando confianza y bienestar para los ciudadanos. | Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno | Instalar 6 espacios de seguridad pública y video vigilancia hasta el año 2027. | San Juan Oránbajo y Limpio | Fortalecimiento del sistema de seguridad ciudadana y bienestar parroquial. | 4.000,00 | Ingresos Propios | Gad Parroquial Gad Municipal Gad Provincial ECI/911 | 3.9. Impulsar y fortalecer mecanismos efectivos de protección, desvinculación y reintegración para las niñas, los niños, y los adolescentes víctimas de reclutamiento por parte de organizaciones criminales. | 16. Paz, justicia e instituciones sólidas | |
| Trabajar con las instituciones del estado en beneficio de los grupos prioritarios | Ampliar y mejorar la atención a grupos prioritarios | 1.3. Mejorar la prestación de los servicios de salud de manera integral y con calidad, enfatizando la atención a grupos prioritarios y todos aquellos en situación de vulnerabilidad. | Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno | Atender al menos el 25% de personas de grupos prioritarios, hasta el año 2027 | San Juan Oránbajo y Limpio | Atención y protección a Grupos Prioritarios | 41.600,00 | Ingresos Propios | Gad Parroquial Gad Municipal Gad Provincial MIS | 1.1.1. Garantizar el acceso a servicios integrales de salud, con especial énfasis en la atención a la primera infancia y en las zonas rurales, contribuyendo a reducir las desigualdades territoriales. | 3. Salud y Bienestar | |
| Establecer medios de participación culturales, recreativas, deportivas y educativas para los niños y jóvenes de la parroquia. | Fomentar la práctica de actividades culturales, sociales, recreativas, deportivas y educativas | 3.6 Fomentar la convivencia, salvaguarda y promoción del patrimonio material e inmaterial del país, la creación artística, la producción cultural, y el impulso a las industrias culturales. | Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base. | Realizar al menos 10 eventos culturales, sociales, deportivos, recreativos y educativos hasta el año 2027. | San Juan Oránbajo y Limpio | Impulso de actividades culturales, sociales, deportivas, recreativas y educativas. | 20.000,00 | Ingresos Propios | Gad Parroquial Gad Municipal Gad Provincial | 1.1.3. Promover y cultivar la identidad cultural, la creación de espacios culturales, actividades educativas y actividades artísticas para garantizar la protección y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del país, contribuyendo a la prevención de los diferentes tipos de violencia. | 8. Trabajo decente, crecimiento económico | |
| Fortalecer la gestión administrativa de la parroquia mediante la ejecución de obras y la calidad de los servicios, transparencia, calidad y satisfacción parroquial. | Mejorar la atención y la calidad de los servicios, eficiencia y efectividad | 8.2. Consolidar la gobernabilidad democrática y la cohesión territorial, con énfasis en la inversión laboral de los jóvenes, el desarrollo del trabajo infantil, la provisión de servicios públicos de calidad y la gestión pública articulada en el territorio. | Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos | Ejecutar 8 actividades administrativas mediante la ejecución eficiente y eficaz de actividades institucionales hasta el año 2027 | Servicios públicos de calidad | Fortalecimiento integral de la Administración y Servicios Parroquiales | 44.081,24 | Ingresos Propios | Gad Parroquial Gad Municipal Gad Provincial | 3.3. Generar modelos integrales de prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, eficiencia y sostenibilidad de los servicios públicos para el desarrollo nacional y binacional, así como el manejo integral de los recursos fronterizos (ríos, pesqueros y yacimientos minerales) de manera sostenible, fortaleciendo la gestión pública y las funciones del gobierno y control de funciones del Estado. | 16. Paz, justicia e instituciones sólidas | |
| Generar condiciones salariales justas y competitivas para el personal técnico-parroquial, fortaleciendo la eficiencia y calidad en la prestación de los servicios públicos. | Fortalecer la estructura organizacional en el marco de las atribuciones y competencias del GAD. | 4.4 Promover el acceso de las poblaciones a un empleo adecuado, así como a la inversión laboral de los jóvenes, eliminando el trabajo infantil, asegurando la igualdad de oportunidades y condiciones entre hombres y mujeres. | Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base | Ejecutar 6 instrumentos de planificación y gestión administrativa (PPOOT, POA), hasta el año 2027 | Fortalecimiento institucional y revisión de procesos de gestión administrativa y mejora continua | Operatividad Administrativa | 18.740,35 | Ingresos Propios | Gad Parroquial Gad Municipal Gad Provincial | 1.4. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos y deberes de los ciudadanos, fortaleciendo la calidad de los servicios públicos, mediante políticas y acciones territoriales diferenciadas orientadas a la protección frente a diferentes tipos de violencia, el acceso a servicios públicos, la educación, la participación en la gobernanza y la promoción de la autonomía económica y sistemas de ciudades. | 8. Trabajo decente y crecimiento económico | |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|--|---|--|---|---|--|------------|------------------|-----------------|--|--|--------------------------------|---|--|
| Construir y mejorar la infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia | Mejorar la infraestructura, equipamiento y espacios públicos parroquiales | 1.7. Garantizar el acceso a una vivienda adecuada, digna y promover entornos habitables y seguros, que contribuyan al fomento, desarrollo de ciudades y comunidades inclusivas, resilientes y sostenibles. | Planificar, construir y mantener los servicios públicos de equipamiento y espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales. | Mejorar en un 60% la infraestructura, equipamiento y espacios públicos parroquiales hasta culminar el año 2027 | Migración y adecuación de infraestructura | Mejoramiento, adecuación y adecuación de infraestructura | Micromovimiento, adecuación y adecuación de infraestructura física parroquial (Espacios recreativos, patrimoniales, deportivos, áreas verdes culturales y equipamientos) | 125.542,51 | Ingresos Propios | Gad. Provincial | 1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades. | Reducir el déficit habitacional de vivienda de 57,43% en el 2024 a 35,11% al 2029. | 1. Hábitat y desarrollo social | 1.1. Fomentar la planificación del crecimiento funcional de la ciudad y programas de vivienda para la gestión integral del hábitat, que permita evitar el crecimiento de asentamientos informales, principalmente en zona de riesgo. | 1.1. Ciudadanía y sostenibilidad |
| Poner en el desarrollo económico y productivo del territorio, fomentando una economía local dinámica y sostenible. | Realizar un modelo de gestión que incentive el ámbito productivo, agrícola. | 5.7. Impulsar la productividad agropecuaria con prácticas innovadoras, y manejo eficiente de recursos hídricos y tierras, para garantizar la seguridad alimentaria y ambiental. | Impulsar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente | Promover 7 actividades productivas agropecuarias hasta culminar el año 2027 | Fortalecimiento productivo y desarrollo de una economía local dinámica y sostenible | Fortalecimiento productivo y desarrollo de una economía local dinámica y sostenible | Impulso productivo y desarrollo de la parroquia, promoviendo una economía local dinámica y sostenible | 7.000,00 | Ingresos Propios | Gad. Provincial | 5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles. | Incrementar el índice de Productividad Agrícola de 145,82 en el 2024 a 157,15 al 2029. | 2. Economía y ambiente | 2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocómico, turismo responsable y bioeconomía. | 2. Hábitat cero |
| Institución renovada y fortalecida | Mejorar la atención y administración parroquial, volviéndola más eficiente y eficaz. | 8.2. Consolidar la gobernabilidad democrática y la cohesión territorial, con la provisión de servicios públicos de calidad y la gestión pública articulada en el territorio. | Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base | Realizar 3 actividades de fortalecimiento institucional hasta culminar el año 2027 | Institución fortalecida y renovada | Fortalecimiento de habilidades y destrezas del talento humano institucional | Fortalecimiento de habilidades y destrezas del talento humano institucional | 10.000,00 | Ingresos Propios | Gad. Provincial | 8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa. | Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,38 en el 2024 a 6,67 al 2029 | 3. Gestión Territorial | 3.3. Generar modelos integrales de prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, accesibilidad, intersectorialidad, pertinencia cultural y territorial binacional, así como el manejo integral de los recursos frutihídricos, pesqueros y de la biodiversidad asociada, de manera articulada entre niveles de gobierno y con otras funciones del Estado. | 1.6. Paz, Justicia e Instituciones sólidas |
| Lograr mejores estándares de producción, industrialización, y comercialización agropecuaria parroquial | Implementar programas de capacitación y asistencia técnica para la comercialización y mejoramiento de los procesos productivos. | 8.2. Consolidar la gobernabilidad democrática y la cohesión territorial, con la provisión de servicios públicos de calidad y la gestión pública articulada en el territorio. | Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base | Realizar al menos 1 capacitación a las organizaciones de base hasta el año 2027. | Programa de promoción y fortalecimiento de la actividad productiva en la parroquia | Capacitación ciudadana | Capacitación ciudadana | 3.500,00 | Ingresos Propios | Gad. Provincial | 8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa. | Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,38 en el 2024 a 6,67 al 2029 | 3. Gestión Territorial | 3.3. Generar modelos integrales de prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, accesibilidad, intersectorialidad, pertinencia cultural y territorial binacional, así como el manejo integral de los recursos frutihídricos, pesqueros y de la biodiversidad asociada, de manera articulada entre niveles de gobierno y con otras funciones del Estado. | 1.6. Paz, Justicia e Instituciones sólidas |
| Promover el desarrollo de las actividades turísticas de la parroquia | Impulsar la actividad turística de la parroquia | 4.4. Promover el acceso de la población a un empleo adecuado, con énfasis en la inserción laboral de los jóvenes, disminuyendo el trabajo infantil, asegurando la igualdad de oportunidades y condiciones entre hombres y mujeres. | Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente | Realizar al menos 4 actividades de promoción y difusión de los atractivos turísticos | Promoción y fortalecimiento de la actividad turística parroquial | Fortalecimiento turístico | Fortalecimiento turístico | 6.000,00 | Ingresos Propios | Gad. Provincial | 4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas. | Incrementar la población con empleo en las principales actividades turísticas de 555.882 en el 2024 a 570.575 al 2029. | 2. Economía y ambiente | 2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocómico, turismo responsable y bioeconomía. | 8. Trabajo decente y crecimiento económico |

| Objetivo de desarrollo PDOT | Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico) | Competencia | Agendas nacionales para la igualdad (Revisar "Matriz de relacionamiento enfoques de igualdad y competencias GAD, disponible en pestaña final) | | Planificación territorial diferenciada | |
|---|--|--|---|---|--|-------------|
| | | | Agenda de igualdad | Políticas / Acciones | Instrumento | Lineamiento |
| Mejorar la infraestructura parroquial a través de la gestión de trabajo conjunto con las entidades competentes, para garantizar el acceso a servicios públicos y vialidad de calidad. | Mejorar las vías de la parroquia | Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural | Pueblos y Nacionalidades | Acordar con las autoridades de las comunidades locales mecanismos para el mejoramiento y mantenimiento de la vialidad que facilita el traslado a los centros educativos | No aplica | No aplica |
| Fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana en la parroquia. | Mejorar la seguridad en la cabecera parroquial y las comunidades | Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno | Movilidad Humana | Mejorar las condiciones turísticas mediante el fortalecimiento de la seguridad y de protocolos de atención para turistas extranjeros en el Ecuador. | No aplica | No aplica |
| Trabajar con las instituciones del estado en beneficio de los grupos prioritarios | Ampliar y mejorar la atención a grupos prioritarios | Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno | Discapacidades | Impulsar el acceso de las personas con discapacidad a los procedimientos y mecanismos de exigibilidad de derechos. | No aplica | No aplica |
| Establecer medios de participación culturales, sociales, recreativas, deportivas y educativas para los niños y jóvenes de la parroquia. | Fomentar la práctica de actividades culturales, sociales, recreativas, deportivas y educativas | Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base; | Género | Garantizar el derecho al deporte y la recreación, a través de políticas inclusivas y la implementación de infraestructura adecuada, con enfoque de género. | No aplica | No aplica |
| Fortalecer la gestión administrativa de la parroquia mediante la ejecución de obras y la calidad de los servicios, promoviendo la eficiencia, transparencia, calidad y satisfacción parroquial. | Mejorar la atención y administración parroquial volviendole más eficiente y eficaz. | Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos | Pueblos y Nacionalidades | Promover la corresponsabilidad de comunidades, pueblos y nacionalidades con las entidades corporativas para la conservación, control, uso y manejo de recursos naturales. | No aplica | No aplica |

| | | | | | | |
|--|--|---|--------------------------|--|-----------|-----------|
| Garantizar condiciones salariales justas y competitivas para el personal técnico parroquial, fortaleciendo la eficiencia y calidad en la prestación de los servicios públicos. | Fortalecer la estructura organizacional en el marco de las atribuciones y competencias del GAD. | Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base | Pueblos y Nacionalidades | Promover la corresponsabilidad de comunidades, pueblos y nacionalidades con las entidades corporativas para la conservación, control, uso y manejo de recursos naturales. | No aplica | No aplica |
| Construir y mejorar la infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia | Mejorar la infraestructura, equipamiento y espacios públicos parroquiales | Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales; | Pueblos y Nacionalidades | Fortalecer las formas de propias de gobierno, organización y participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades. | No aplica | No aplica |
| Potenciar el desarrollo económico y productivo del territorio, fomentando una economía local dinámica y sostenible. | Reactivar un modelo de gestión que incentive el ámbito productivo, agrícola. | Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente | Movilidad Humana | Crear nuevas oportunidades laborales en condiciones dignas y promover la inclusión laboral con énfasis en la reducción de brechas de igualdad y atención a personas en movilidad humana. | No aplica | No aplica |
| Institución renovada y fortalecida | Mejorar la atención y administración parroquial volviéndole más eficiente y eficaz. | Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base | Movilidad Humana | Crear mecanismos para promover el acceso a la educación de las personas en movilidad humana. | No aplica | No aplica |
| Lograr mejores estándares de producción, industrialización, y comercialización agropecuaria parroquial | Implementar programas de capacitación y asistencia técnica sobre producción comercialización y mejoramiento de los procesos productivos. | Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base | Movilidad Humana | Crear mecanismos para promover el acceso a la educación de las personas en movilidad humana. | No aplica | No aplica |
| Promover el desarrollo de las actividades turísticas de la parroquia | Impulsar la actividad turística de la parroquia | Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente | Intergeneracional | Fortalecer los mecanismos de inserción laboral y promover un adecuado entorno económico para la creación de nuevos emprendimientos. | No aplica | No aplica |

| Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS | Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo PND | Eje del Plan Nacional de Desarrollo PND | Meta del PND | Competencia | Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico) | Meta | Indicador | Tendencia del indicador | Línea base | AÑO Línea Base | Año de cumplimiento a la meta | Meta anualizada año 1 | Meta anualizada año 2 | Meta anualizada año 3 | Meta anualizada año 4 | Nombre del programa / proyecto | Fuente de financiamiento |
|--|--|--|---|--|---|--|--|-------------------------|------------|----------------|-------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|---|--------------------------|
| 9 Industria, Innovación e Infraestructuras | 7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico. | Eje Ambiente, Agua, Energía y Conectividad | Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2029. | Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la viabilidad parroquial rural | Mejorar las vías de la parroquia hasta el año 2027. | Intervenir en el mejoramiento del 10% del sistema vial de la parroquia hasta el año 2027. | Porcentaje de vías mejoradas | Creciente | 0 | 2023 | 2027 | 3% | 2% | 3,5% | 1,5% | Mejoramiento, adecuación y limpieza de las vías urbanas y rurales de uso público. | Ingresos Propios |
| 16 Paz, Justicia e Instituciones sólidas | 3. Garantizar un Estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos. | Eje Social | Reducir la tasa de homicidios intencionales por cada 100.000 habitantes de 39,16 en el 2024 a 32,06 al 2029. | Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno | Mejorar la seguridad en la cabecera parroquial y las comunidades | Instalar 6 espacios públicos con cámaras de videovigilancia hasta el año 2027. | Número de espacios públicos intervenidos | Creciente | 0 | 2023 | 2027 | 5 | 0 | 1 | 0 | Fortalecimiento del sistema de seguridad ciudadana y bienestar parroquial. | Ingresos Propios |
| 3 Salud y Bienestar | 1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades. | Eje Social | Reducir el gasto de bolsillo en salud como porcentaje del gasto total en salud de 32,79% en el 2023 a 31,81% al 2029. | Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno | Ampliar y mejorar la atención a grupos prioritarios | Atender al menos el 25% de personas de grupos prioritarios, hasta culminar el año 2027 | numero de personas de grupos de atención prioritaria atendidas | Creciente | 15% | 2023 | 2027 | 21% | 28% | 34% | 40% | Atención y protección a Grupos Prioritarios | Ingresos Propios |
| 8 Trabajo decente y crecimiento económico | 2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa. | Eje Social | Incrementar el número de obras, proyectos y producciones artísticas y culturales, financiados con fondos de fomento no reembolsables de 289 en el 2023 a 570 al 2029. | Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base. | Fomentar la práctica de actividades culturales, sociales, deportivas y educativas | Realizar al menos 10 actividades culturales, sociales, deportivas, recreativas y educativas hasta el año 2027. | Número de eventos desarrollados | Creciente | 10 | 2023 | 2027 | 12 | 15 | 18 | 20 | Impulso de actividades culturales, sociales, deportivas, recreativas y educativas | Ingresos Propios |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|------------------------------------|--|--|---|---|---|-----------|---|------|------|-----|-----|-----|-----|--|------------------|
| 16 Paz, justicia e instituciones sólidas | 8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa. | Eje Institucional | Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6.35 en el 2024 a 6.67 al 2029 | Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos | Mejorar la atención y administración parroquial volviéndole más eficiente y eficaz. | Ejecutar 8 actividades por año en la gestión administrativa mediante la ejecución eficiente y eficaz de actividades institucionales hasta el año 2027 | Número de actividades ejecutadas | Creciente | 8 | 2023 | 2027 | 16 | 24 | 32 | 40 | Fortalecimiento Integral de la Administración y Servicios Parroquiales | Ingresos Propios |
| 8 Trabajo decente y crecimiento económico | 4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas. | Eje Económico, Productivo y Empleo | Reducir la brecha salarial entre hombres y mujeres de 16,05% en el 2024 a 14,83% al 2029. | Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, rincos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base | Fortalecer la estructura organizacional en el marco de las atribuciones y competencias del GAD. | Ejecutar 6 instrumentos de planificación y gestión administrativa (POOT, POA) hasta culminar el 2027 | Número de instrumentos ejecutados | Creciente | 0 | 2023 | 2027 | 2 | 3 | 5 | 6 | Operatividad Administrativa | Ingresos Propios |
| 11 Ciudades y comunidades sostenibles | 1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades. | Eje Social | Reducir el déficit habitacional de vivienda de 57,43% en el 2024 a 55,11% al 2029. | Mantener, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos | Mejorar la infraestructura, equipamiento y espacios públicos parroquiales | Mejorar en un 60% la infraestructura, equipamientos y espacio públicos parroquiales hasta culminar el año 2027 | Porcentaje de espacios públicos mejorados | Creciente | 0 | 2023 | 2027 | 15% | 30% | 45% | 60% | Mejoramiento, adecuación y readecuación de infraestructura física parroquial(Espacios recreativos, patrimoniales, deportivos, áreas verdes culturales y equipamientos) | Ingresos Propios |
| 2 Hambre cero | 5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles. | Eje Económico, Productivo y Empleo | Incrementar el Índice de Productividad Agrícola de 445,82 en el 2024 a 157,15 al 2029.. | Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente | Reactivar un modelo de gestión que incentive el ámbito productivo, agrícola. | Promover 2 actividades productivas agropecuarias hasta culminar el año 2027 | Número de actividades desarrolladas | Creciente | 0 | 2023 | 2027 | 0 | 1 | 1 | 0 | Impulso productivo y desarrollo de la parroquia, promoviendo una economía local dinámica y sostenible. | Ingresos Propios |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|------------------------------------|--|---|--|--|--------------------------------------|-----------|---|------|------|---|---|---|---------------------------|---|------------------|
| 16 Paz, Justicia e Instituciones sólidas | 8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa. | Eje Institucional | Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6.35 en el 2024 a 6.67 al 2029 | Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base | Mejorar la atención y administración parroquial volviéndole más eficiente y eficaz. | Realizar al menos 3 eventos de capacitación al talento humano institucional hasta culminar el año 2027 | Número de eventos ejecutados | Creciente | 3 | 2023 | 2027 | 5 | 0 | 0 | 6 | Fortalecimiento de habilidades y destrezas del Talento Humano Institucional | Ingresos Propios |
| 16 Paz, Justicia e Instituciones sólidas | 8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa. | Eje Institucional | Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6.35 en el 2024 a 6.67 al 2029 | Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base | Implementar programas de capacitación y asistencia técnica sobre producción y comercialización y mejoramiento de los procesos productivos. | Realizar al menos 1 capacitación a las organizaciones de base hasta el año 2027. | Número de capacitaciones realizadas. | Creciente | 0 | 2023 | 2027 | 0 | 1 | 0 | Capacitación ciudadana | Ingresos Propios | |
| 8 Trabajo decente y crecimiento económico | 4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas. | Eje Económico, Productivo y Empleo | Incrementar la población con empleo en las principales actividades turísticas de 555.862 en el 2024 a 570.575 al 2029. | Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente | Impulsar la actividad turística de la parroquia | Realizar al menos 4 actividades de promoción y difusión de los atractivos turísticos | Número de actividades ejecutadas | Creciente | 0 | 2023 | 2027 | 1 | 2 | 1 | Fortalecimiento turístico | Ingresos Propios | |



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

IM/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.